



La Sombra de Arteaga

**PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUERETARO ARTEAGA**

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno
(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)		

SUMARIO

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo mediante el cual se autoriza la Nomenclatura del Conjunto Habitacional denominado "Misión San José".	1360
Acuerdo mediante el cual se autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola Intensivo (PEAI) a Comercial y de Servicios (CS), de un predio identificado como una fracción de 15,000.00 m2. de la Parcela No. 42 Z-2 P1/1, del Ejido Calamanda, perteneciente al Municipio de El Marqués, Qro.	1361
Acuerdo relativo a la declaratoria como área natural protegida con categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica (ZSCE), de la superficie conocida como "Peña Colorada", Municipio de Querétaro.	1365
Estudio Justificativo de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica "Peña Colorada".	1372
Acuerdo relativo a la Autorización Definitiva y Entrega Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento de Tipo Residencial Denominado "Privada Juriquilla", ubicado en la Delegación Santa Rosa Jáuregui.	1384
AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES	1389

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ GERARDO GUERRERO GUADARRAMA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

QUE EN **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO** DE FECHA 16 (DIECISÉIS), DE MARZO DE 2005, (DOS MIL CINCO), EL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA TUVO A BIEN APROBAR EL **ACUERDO QUE AUTORIZA LA NOMENCLATURA PARA EL CONJUNTO HABITACIONAL MISIÓN SAN JOSÉ**, MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE:

H. MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 6, 9 FRACCIÓN II, III, X, XV, DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 78, 79, 83, 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 30 FRACCIÓN II-d, VII, 38 FRACCIONES III, VIII, XII, 121, 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 14 FRACCIONES II Y III, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, IV, VII, XIV, XV, XIX, XXIII Y XXIV, 82, 109, 111, 112, 114, 140, 141, 142, 144, 147 Y 155 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 4, 55 FRACCIÓN XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE NOMENCLATURA PARA EL CONJUNTO HABITACIONAL MISIÓN SAN JOSE Y,

CONSIDERANDO

1.- Que con fecha 21 de enero de 2005, La Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante oficio número SEDESU 0067/205, expediente USM-010/05, otorgó dictamen de uso de suelo factible para desarrollar un Conjunto Habitacional hasta un máximo de 374 viviendas.

2.- Que mediante oficio número SEDESU 231/2005, de fecha 17 de febrero de 2005, la Se-

cretaría de Desarrollo Sustentable Municipal otorga modificación de Visto Bueno al Conjunto Habitacional denominado Misión San José, ubicado en la parcela 8 del Ejido La Negreta en este Municipio de Corregidora, que cuenta con una superficie de 59,185.134 m2.

3.- En fecha 15 de Febrero de 2005, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito signado por el Ing. Luis Miguel Rivas López, representante legal de CECSA de Querétaro, S.A. de C.V., en el cual solicita al H. Ayuntamiento de Corregidora, la autorización de nomenclatura del Conjunto Habitacional en referencia.

4.- Que con fecha 10 de marzo de 2005, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el Dictamen Técnico No. SEDESU/310/2005, suscrito por el Lic. Alfredo Piña González, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, en el cual considera factible la autorización de Nomenclatura para el conjunto Habitacional Misión San José, siempre y cuando se cubran los derechos correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología somete a consideración de este H. Cuerpo Colegiado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se Autoriza la Nomenclatura del Conjunto Habitacional denominado "Misión San José", para quedar como sigue:

1	Calle Oyamel
2	Calle Ebano
3	Calle Caoba

SEGUNDO.- Por la autorización mencionada en el punto anterior, el desarrollador deberá cubrir ante la Tesorería Municipal, la siguiente cantidad:

Derechos por Nomenclatura de vialidades	\$2,059.33
25% Adicional	\$ 514.83
TOTAL	\$2,574.17

TERCERO.- Con fundamento en lo establecido por el artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el desarrollador deberá instalar a su costa las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de las calles, previa autorización del Municipio a los nombres y diseños de éstas.

CUARTO.- El desarrollador de conformidad con el artículo 112 del Código Urbano para el Esta-

do de Querétaro, deberá llevar a cabo las vías públicas de acceso, de enlace y de integración del Conjunto Habitacional con el área urbanizada.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente deberá publicarse a costa del Promotor en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", por dos ocasiones.

SEGUNDO.- El incumplimiento de alguno de los puntos del presente Acuerdo será causa de revocación del mismo.

TERCERO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría de Obras Públicas del Municipio y a CECSA de Querétaro, S.A. de C.V., a través de su representante legal Ing. Luis Miguel Rivas López.

"EL PUEBLITO", CORREGIDORA, QUERÉTARO, A 16 DE MARZO DE 2005. POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. C. MARTHA PATRICIA VARGAS SALGADO. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN. LUIS CASTILLO PAREDES. REGIDOR. JOSÉ RAFAEL ARREOLA MANZANO. REGIDOR. -----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA QRO., A LOS 16 (DIECISÉIS) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL 2005, (DOS MIL CINCO).

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"**

**LIC. JOSÉ GERARDO
GUERRERO GUADARRAMA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LA LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47 FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL

CERTIFICA

QUE EN SESION ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 25 DE FEBRERO DE 2005 EN ACTA DE CABILDO NO. AC/011/2004-2005 SE EMITIO EL SIGUIENTE:

ACUERDO.

V.- Atendiendo al **punto numero cinco** del orden del día y cumpliendo con el desahogo del mismo se le solicita a la Secretaría del Ayuntamiento **Lic. María del Mar Montes Díaz**, continúe con el punto consistente en la emisión del dictamen por parte de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, respecto de la solicitud del C.P. Javier Bárcenas Salas, Representante Legal de la Sociedad denominada "Servicio Auditorio, S.A. de C.V.", presentada en fecha 26 de abril de 2004, relativo al Cambio de uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola Intensivo a Industria Aislada y Bodegas de un predio propiedad de su representada con super-

ficie de 26,009.50 m2., ubicado en el Km. 38 de la Autopista México- Querétaro, Ejido Calamanda perteneciente al Municipio de El Marqués, Qro., con motivo de la nueva opinión técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio, en relación con el escrito presentado por parte del C. Hugo Eduardo Braña Muñoz, en el cual solicita el **Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola Intensivo (PEAI) a COMERCIAL Y DE SERVICIOS (CS)**, de un predio de su propiedad, identificado como una fracción de 15,000.00 m2. de la Parcela No. 42 Z-2 P1/1, del Ejido Calamanda, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro. se otorga el uso de la voz al Regidor **José Guadalupe Castelano Grijalva** presidente de dicha Comisión, quien solicita la obviada de la lectura del dictamen correspondiente en razón de haber sido circulado con anterioridad a todos los miembros del Cabildo, por lo que la **Lic. María del Mar Montes Díaz**, Secretaria del Ayuntamiento somete a votación la aprobación de la dispensa de la lectura del dictamen de referencia, resultando **APROBADA POR UNANIMIDAD** con 13 votos a favor. Acto seguido la Secretaria del Ayuntamiento **Lic. María del Mar Montes Díaz**, sometió a votación el contenido del dictamen, resultando **APROBADA POR MAYORÍA**, con 11 votos a favor y 2 abstenciones de los Regidores Ma. Rosalba González Ramírez y

Gerardo Robledo Vega, siendo el siguiente:

La Cañada Municipio de El Marqués, 16 de febrero del año 2005.

Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro. Presente.

Los suscritos José Guadalupe Castelano Grijalva, José Balderas Velázquez y Ma. Esher Contreras Morales, Regidores Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 9° fracciones II, III, X, XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1° fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior este Ayuntamiento, y

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

SEGUNDO.- Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes Subregionales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

TERCERO. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

CUARTO. Que las modificaciones a los pla-

nes Subregionales de desarrollo urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

QUINTO. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

SEXTO. Compete al H. Ayuntamiento resolver sobre el **Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola Intensivo (PEAI) a COMERCIAL Y DE SERVICIOS (CS)**, de un predio identificado como una fracción de 15,000.00 m2. de la Parcela No. 42 Z-2 P1/1, del Ejido Calamanda, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro.

SÉPTIMO. Que mediante oficio SA/244/03-04 fechado el día 11 de febrero de 2005, la Secretaría del Ayuntamiento, turnó por acuerdo de cabildo, para su estudio y dictamen de esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, la solicitud presentada por el C. Hugo Eduardo Braña Muñoz, solicita el **Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola Intensivo (PEAI) a COMERCIAL Y DE SERVICIOS (CS)**, de un predio de su propiedad, identificado como una fracción de 15,000.00 m2. de la Parcela No. 42 Z-2 P1/1, del Ejido Calamanda, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro.

OCTAVO. Que Mediante escrito de fecha 2 de febrero del 2004, el C. Hugo Eduardo Braña Muñoz, solicita el **Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola Intensivo (PEAI) a COMERCIAL Y DE SERVICIOS (CS)**, de un predio de su propiedad, identificado como una fracción de 15,000.00 m2. de la Parcela No. 42 Z-2 P1/1, del Ejido Calamanda, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., anexando la siguiente documentación:

- Copia simple de la Escritura Pública No. 15,699 de fecha 2 de julio del 2004, en la cual comparecen por una parte la Sociedad Anónima denominada "Servicio Auditorio, S.A. de C.V.", representada por el Ing. Raúl Rodríguez Vázquez, como parte VENDEDORA, y por la otra el C. Hugo

Eduardo Braña Muñoz, como parte COMPRADORA, a efecto de formalizar el contrato de compra-venta de una fracción de 15,000.00 m2. de un predio identificado como una fracción de la Parcela No. 42 Z-2 P1/1, del Ejido Calamanda, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

- Copia simple de la Escritura Pública No. 4,520 de fecha 7 de octubre del 2004, en la cual comparecen los CC. Gregorio Tricio Sierra y Hugo Eduardo Braña Muñoz, a efecto de formalizar la constitución de una Sociedad Anónima de Capital Variable, cuya denominación "Tractoequipos Agrícolas", Sociedad Anónima de Capital Variable.

NOVENO.- Que el C.P. José Javier Bárcenas Salas, Representante Legal de la Sociedad denominada "Servicio Auditorio, S.A. de C.V.", mediante escrito de fecha 26 de abril del 2004, solicitó al H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., el **Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola Intensivo (PEAI) a INDUSTRIA AISLADA Y BODEGAS**, de un predio propiedad de la empresa denominada "Servicio Auditorio, S.A. de C.V.", con superficie de 26,009.50 m2., ubicado en el Km. 38 de la Autopista – México – Querétaro, Ejido Calamanda, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro.

DÉCIMO.- Que en alcance a lo anterior, en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 26 de noviembre del 2004, Acta No. AC/004/2004-2005, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, determinó que con respecto a la solicitud de Cambio de uso de Suelo anteriormente descrita, se instruyera a la Secretaría del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., a través de esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, para que se realizara la inspección física de la superficie del predio en estudio concatenadamente con su entorno para que así se allegue de los elementos necesarios para que se emita una nueva Opinión Técnica relacionada con la solicitud del promovente.

DÉCIMO PRIMERO.- Que la Fracción de 15,000.00 m2, a la cual se le pretende cambiar el Uso de Suelo, se desprendió del predio anteriormente descrito, el cual cuenta con una superficie de 26,009.50 m2.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que de acuerdo al "Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población

Palo Alto – El Paraíso, El Marqués, Qro., 2002-2020 (Plan Director Urbano", aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 24 de junio del 2003, Acta No. AC/14/2003, Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 63, de fecha 10 de octubre del 2003, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y, Registrado en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano, el día 3 de junio del 2004; la Fracción de 15,000.00 m2. en estudio, se encuentra comprendida dentro del área normativa de dicho Instrumento de Planeación Urbana, ubicándose en **Zona de Protección Ecológica Agrícola Intensivo (PEAI)**.

DÉCIMO TERCERO.- Que el predio de referencia, linda en su parte suroeste con una vialidad lateral a la Autopista México-Querétaro, misma que funciona como salida hacia la Ciudad de Querétaro, de la localidad de Calamanda.

DÉCIMO CUARTO.- Que en base a los antecedentes descritos, por ubicarse en una Zona de alta productividad agrícola y en razón a que el tipo de comercio pretendido se refiere a la venta de maquinaria agrícola, siendo un servicio necesario para las áreas de producción agrícola, además de que encuentran ubicados Usos de Suelo Industriales y de Comercio y Servicios, a distancias aproximadas de 350.00 m. como máximo, asimismo considerando que el predio cuenta con frente hacia la vialidad lateral de la Autopista México-Querétaro, y su cercanía al camino de acceso a la localidad de Calamanda, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal no tiene inconveniente que se apruebe la solicitud realizada por parte del C. Hugo Eduardo Braña Muñoz, para **Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola Intensivo (PEAI) a COMERCIAL Y DE SERVICIOS (CS)**, de un predio de su propiedad, identificado como una fracción de 15,000.00 m2. de la Parcela No. 42 Z-2 P 1/1, del Ejido Calamanda, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro.

DÉCIMO QUINTO.- Que Por los antecedentes anteriormente citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 115 fracción v inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior del

Ayuntamiento de El Marqués, Qro., nos permitimos emitir el siguiente:

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO.- Que este H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por el artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 30 fracción II, 32 fracción II, 38 fracción VIII y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal, así como 48, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Que una vez que se realizó el análisis de todos y cada uno de los documentos anexos y la Opinión Técnica que conforman el expediente en estudio, esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología considera **VIABLE** la modificación parcial del "Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Palo Alto-El Paraíso, El Marqués, Qro., 2002-2020 (Plan Director Urbano)", aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 24 de junio del 2003, Acta No. AC/14/2003, Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 63, de fecha 10 de octubre del 2003, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y, Registrado en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano, el día 3 de junio del 2004.

RESOLUTIVO TERCERO.- Que por lo anteriormente expuesto esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología emite dictamen favorable respecto de la solicitud realizada por parte del C. Hugo Eduardo Braña Muñoz, solicita el **Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola Intensivo (PEAI) a COMERCIAL Y DE SERVICIOS (CS)**, de un predio de su propiedad, identificado como una fracción de 15,000.00 m2. de la Parcela No. 42 Z-2 P1/1, del Ejido Calamanda, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro.

RESOLUTIVO CUARTO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa del promotor.

RESOLUTIVO QUINTO.- Comuníquese al solicitante C. Hugo Eduardo Braña Muñoz, a efecto de que se cubran los derechos correspondientes por dicha autorización; de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2005", **Artículo 17, Fracción VI, Punto Número 12, inciso E**, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Concepto	Desglose	Importe
Autorización de Cambio de Uso de Suelo	Hasta 100 m2.: (\$44.05 X 100)= \$4,405.00 Metros Excedentes: (14,900)(\$44.05)/80=\$8,204.31	\$ 12,609.31
25% adicional	\$ 12,609.31 X (.25) =	\$ 3,152.32
TOTAL		\$15,761.63

Derechos por concepto de Autorización de Cambio de Uso de Suelo: **\$15,761.63 (QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 63/100 M.N.)**

RESOLUTIVO SEXTO.- Que la emisión del presente dictamen es favorable siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

- Promover ante esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la obtención del Dictamen de Uso de Suelo respectivo.
- Obtener las factibilidades de Servicios por parte de las dependencias competentes.
- Participar en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia, que en su momento le indique la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado y el H. Ayuntamiento de El Marqués.
- Realizar los trámites correspondientes para su construcción.
- Obtener los permisos Estatales y Municipales que sean requeridos por las Autoridades competentes.

RESOLUTIVO SÉPTIMO.- Que una vez cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el registro público de la propiedad y del comercio, a costa del propietario.

RESOLUTIVO OCTAVO.- El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente dictamen.

RESOLUTIVO NOVENO.- Gírense las comunicaciones oficiales respectivas.

Dado por los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de El Marqués, a los 16 días del mes de febrero de 2005.

Atentamente

José Guadalupe Castelano Grijalva
Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología

José Balderas Velásquez
Regidor Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología

Ma. Esther Contreras Morales.

Regidora Vocal de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CAÑADA, EL MARQUES, QRO., A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL CINCO.

ATENTAMENTE
"TRABAJANDO POR TU FUTURO"

LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de noviembre de 2001 dos mil uno, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la declaratoria como área natural protegida con categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica (ZSCE), de la superficie conocida como "Peña Colorada", Municipio de Querétaro, el cual señala textualmente:

"... CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27 PÁRRAFO TERCERO Y 115 FRACCIÓN V INCISO G) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 5° FRACCIÓN V, 9° FRACCIONES II Y XII, 15, 25, 27, 28, 35 FRACCIONES III Y IV Y 40 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1° FRACCIONES I, IV Y V, 8° FRACCIONES I, II Y V, 44, 45, 46 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 88 INCISO G) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 8 FRACCIONES I, II Y V, 99 Y 101 DE LA LEY QUE REFORMA Y ADICIONA ARTÍCULOS DE LA LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 2°

FRACCIÓN I Y 17 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO G), 36, 38 FRACCIONES VII Y XII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14, 73 FRACCIÓN XXVIII, 201 FRACCIÓN I, 202 FRACCIONES II Y IV, 234, 239, 240 Y 241 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 25, 27, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO CONDUCENTE RESPECTO DEL PROYECTO DE ACUERDO RELATIVO A LA DECLARATORIA COMO ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON CATEGORÍA DE ZONA SUJETA A CONSERVACIÓN ECOLÓGICA DENOMINADA "PEÑA COLORADA", DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

1.- Que en el Municipio de Querétaro, la sociedad está acostumbrada a participar en materia ambiental y a realizar propuestas sobre la conveniencia de acciones y actividades que definan el rumbo de la utilización de los recursos naturales y establecer su conservación y mejor aprovechamiento, en un proceso de crecimiento responsable y con criterios de sustentabilidad. En este ejercicio democrático y cultural, se recogió la propuesta y necesidad de salvaguardar los ecosistemas mejor conservados del territorio municipal y el resguardo de componentes naturales, de flora y fauna con valor social, económico y cultural, que caracterizan

de manera significativa la riqueza con la que contamos.

2.- Que el Plan Municipal de Desarrollo 2000 – 2003, establece la voluntad local en tres líneas estratégicas y que integra en la planeación, la promoción de la conservación y la protección del equilibrio ecológico, como un instrumento básico y necesario para el desarrollo económico y para mejorar las condiciones de vida de la población.

3.- Que en la Ley que Reforma y Adiciona Artículos de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se consideran el establecimiento, protección y conservación de áreas naturales protegidas en territorio estatal en sus distintas categorías con el objeto de asegurar el aprovechamiento de los ecosistemas y de los recursos naturales, preservar especies que estén protegidas legalmente, proteger sitios escénicos y dotar a la población de áreas para el esparcimiento, entre otros objetivos.

4.- Que una de las categorías de áreas naturales protegidas de jurisdicción local corresponde a la Zona Sujeta a Conservación Ecológica, conceptualizadas como aquellas constituidas por los Municipios, en zonas circunvecinas a los asentamientos humanos, en las que exista vegetación natural o inducida, valores culturales o recreativos o capacidad de recarga de acuíferos, destinadas a mantener ambientes naturales indispensables al bienestar social y a los bienes y servicios ambientales. En tales áreas se podrá autorizar la realización de actividades propias de las comunidades previamente asentadas, que no alteren o modifiquen las condiciones naturales; además, se fomentará la preservación y restauración de los ecosistemas y aspectos arquitectónicos, siempre y cuando sean congruentes con la declaratoria y el programa de manejo que se expida.

5.- Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, contempla un modelo de país para el 2025, en donde se señala a la sustentabilidad como un proceso de desarrollo que sea limpio, preservador del medio ambiente y reconstructor de los sistemas ecológicos, hasta lograr la armonía de los seres humanos consigo mismos y con la naturaleza.

6.- Que la zona conocida como "Peña Colorado", ubicada en el Municipio de Querétaro, tiene riqueza y abundancia de recursos bióticos, presentando matorral xerófilo y bosque tropical caducifolio. El matorral xerófilo crasicaule se caracteriza por la presencia de arbustos espinosos y especies suculentas, que en su estrato arbóreo alcanzan como

altura máxima 3 m y en el arbustivo entre 1 y 2 m; se desarrolla sobre suelos planos o de escasa pendiente, en lugares rocosos y de suelo poco profundo. El estrato arbóreo se compone de especies como: *Opuntia* spp. (nopales), *Myrtillocactus geometrizans* (garambullo), *Acacia* sp. (huizache), *Ipomoea murucoides* (palo bobo) y *Celtis pallida* (granjeno). El estrato arbustivo lo conforman principalmente *Zaluzania augusta* (limpia tunas), *Mimosa biuncifera* (uña de gato), *Agave americana* (maguey) y *Croton ciliato-glandulosus*. El estrato bajo esta dominado por diversas especies de gramíneas (pastos) y algunas cactáceas como: *Ferocactus latispinus* (biznaga ganchuda) *Mammillaria magnimamma*, *Nyctocereus serpentinus* y *Coryphantha erecta*.

El bosque tropical caducifolio de esta localidad alcanza como máximo 3 ó 4 m de altura, está compuesto principalmente por leguminosas como *Senna polyantha* (tepehuaje) y *Lysiloma microphylla* (palo de arco), además de otros árboles como *Bursera fagaroides* (palo xixote), *Ipomoea murucoides* (palo bobo), *Bursera palmeri* (copal) y *Condalia velutina* (granjeno). Se desarrolla sobre suelos someros y pedregosos, principalmente en cañadas con pendientes moderadas; generalmente se mezcla con el matorral crasicaule pero se distinguen por la cantidad de leguminosas que presenta el bosque tropical.

7.- Que la fauna del área ha sido poco estudiada y se limita a registros para zonas circundantes. Se contabilizan 58 especies de aves, 25 de mamíferos y 6 especies de reptiles y anfibios para la zona (se anexan listados).

8.- Que la presente declaratoria, se hace como respuesta a la solicitud de la ciudadanía para salvaguardar esta zona y los recursos naturales que en ella se encuentran.

9.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio, a través de sus Direcciones de Ecología y Desarrollo Urbano emiten su dictamen y diagnóstico como sigue:

a) Que la Dirección de Ecología del H. Ayuntamiento de Querétaro, en coordinación con la Subsecretaría de Medio Ambiente Estatal, realizó la investigación básica de donde se desprende la necesidad de ordenar, planificar y administrar integralmente el uso adecuado de los elementos naturales de la reserva y proteger las condiciones ambientales que preserven los mecanismos evolutivos y garanticen por lo menos, las mismas oportunidades de aprovechamiento para las generaciones futuras.

b) Que los objetivos principales de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica (ZSCE) "Peña Colorada", son la conservación y la protección de la diversidad genética de las especies florísticas y faunísticas, así como propiciar el desarrollo socioeconómico regional mediante el aprovechamiento sostenido e integral de sus recursos naturales, siendo apoyados con el fomento a la investigación y tecnología aplicada, la educación ambiental e histórico-cultural y de las actividades recreativas y turísticas de bajo impacto.

La ZSCE "Peña Colorada" proporciona los siguientes beneficios y servicios ambientales, por lo que es necesario:

- Proteger una zona captadora de agua y de infiltración para la ciudad de Querétaro.
- Proteger una superficie moderadora del clima de la ciudad de Querétaro.
- Conservar un relicto de bosque tropical caducifolio con toda su biodiversidad.
- Proteger una área productora de oxígeno.
- Constituir un sitio para la recuperación de especies disminuidas.
- Servir como espacio de educación ambiental, recreación y turismo.
- Contribuir a la consolidación del cinturón verde para la ciudad de Querétaro
- Disminuir el avance de la desertización.
- Proteger elementos de belleza escénica y paisajística del centro del Municipio.
- Mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Querétaro y su zona de influencia.

c) Que de los estudios e investigaciones realizados se desprende que se requiere una superficie total de **3,506-59-21 hectáreas** (TRES MIL QUINIENTAS SEIS HECTÁREAS CINCUENTA Y NUEVE ÁREAS VEINTIÚN CENTIÁREAS), para el establecimiento de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica "Peña Colorada", cuya delimitación deberá obrar en los archivos del Instituto Nacional de Ecología de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

d) Que la Dirección de Ecología Municipal de Querétaro, en colaboración con la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, han realizado el estudio técnico justificativo de la zona a declarar, que se divide en Presentación, Objetivos, Descripción del área propuesta (Ubicación geográfica, Vías de acceso, Superficie propuesta, Características Físicas (Geología, Clima, Hidrología Superficial y Suelos), Características Biológicas (Vegetación, Flora, Fungi y Fauna), Características

Histórico – Culturales, Aspectos Socioeconómicos, Aspectos Legales, Estudios en el Área, Propuesta de manejo del área (Categoría, Zonificación, Administración y Operación); documento que por su naturaleza debe ser publicado a la par que la presente declaratoria.

e) Que la ZSCE está ubicada en el centro - oriente del Municipio de Querétaro. Administrativamente el área de conservación pertenece a las Delegaciones Santa Rosa Jáuregui y Epigmenio González, formando parte de los ejidos Jurica, Santa Rosa Jáuregui, El Salitre, San Pablo, Juriquilla, San José Buenavista y La Solana.

f) La zona es una serie de cañadas flanqueadas al oeste por un escarpe de falla que corre paralelo a la carretera Querétaro – San Luis Potosí, en su parte oriental las máximas elevaciones se alinean en dirección norte - sur, comenzando al norte por el Cerro Rueda Panales (2,340 m s. n. m. y el punto más alto del área), Cerro Chato (2,290 m s. n. m.), Cerro Prieto (2,270 m s. n. m.) y Cerro Peña Colorada (2,230 m s. n. m.). La meseta tiene una altitud entre de 2,000 y 2,100 m s. n. m. y la base de la misma varía su altitud de 2,050 en el norte (comunidad de La Solana) y oriente (Libramiento nororiental), 1,950 m s. n. m. al poniente (en la Autopista 57 a la altura del Motel Azteca), 1,900 m s. n. m. en la ladera continua al Bordo El Salitre y 1,850 (el punto más bajo del área) en las afueras de la Comunidad El Salitre.

g) De acuerdo con los Planes Parciales de Desarrollo Urbano de las Delegaciones Santa Rosa Jáuregui y Epigmenio González (H. Ayuntamiento de Querétaro, 2000), el área está consignada en su mayor parte como *Zona de Protección Ecológica de Protección Especial (PEPE)* y una mínima porción al noroeste, como *Zona de Protección Ecológica de Conservación (PEC)*. La descripción de los usos permitidos y condicionados en estas dos categorías se resume de la siguiente manera:

Categoría de uso de suelo	Destinos	
	Permitidos	Condicionados
PEC	Lo que determine el Programa de Manejo Correspondiente.	Lo que determine el Programa de Manejo Correspondiente.

PEPE	Antenas, mástiles, torres de más de 30 m, cuerpos de agua, canales y lagos para regata, senderos o miradores. Agricultura: Pastos, bosques viveros, zonas de control ambiental, estanques y canales. Instalaciones para cultivo piscícola.	Parques para remolques, campismo y cabañas.
------	--	---

...".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado III, inciso a) del Acta aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

“... **PRIMERO.-** Por ser de interés público se declara como Área Natural Protegida, con la categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica (ZSCE), a la zona conocida como "Peña Colorada", con una superficie de **3,506-59-21 hectáreas** (TRES MIL QUINIENTAS SEIS HECTÁREAS, CINCUENTA Y NUEVE ÁREAS, VEINTIÚN CENTIÁREAS), ubicada en el Municipio de Querétaro, Qro., siendo su descripción analítica-topográfica la siguiente:

El polígono se inicia en el vértice 1 de coordenadas Y= 2286874 y X= 351386 (en la parte lateral del banco de grava que se ubica en la entrada a la comunidad de El Salitre), partiendo de ese punto con rumbos N 51° 59'30.90" O y a una distancia de 151.03 m se llega al vértice 2 de coordenadas Y= 2286967 y X= 351267, partiendo de ese punto con rumbos N 34° 44'55.60" O, y una distancia 135.09 se llega al vértice 3 de coordenadas Y= 2287078 y X= 351190, partiendo de ese punto con rumbos S 86° 37'38.50" O y a una distancia de 543.94 m. se llega al vértice 4 coordenadas Y= 2287046 y X= 350647, partiendo de ese punto con rumbos N 11° 28'12.50" E y a una distancia de 1332.61 m. se llega al vértice 5 coordenadas Y= 2288352 y X= 350912, partiendo de ese punto con rumbos N 85° 17'55.48" E y a una distancia de 305.03 m. se llega al vértice 6 coordenadas Y= 2288377 y X= 351216, partiendo de ese punto con rumbos N 50° 44'07.31" E y a una distancia de 325.48 m. se llega al vértice 7 coordenadas Y= 2288583 y X= 351468, partiendo de ese punto con rumbos N 26° 33'54.10" E y a una distancia de 156.52 m se llega al vértice 8 coordenadas Y= 2288723 y X= 351538, partiendo de ese punto con rumbos N 52° 54'50.99" O y a una distancia de 159.20 m. se llega al vértice 9 coordenadas Y= 2288819 y X= 351411, partiendo de ese punto con rumbos N 64° 47'55.95" O y a una distancia de 187.88 m. se llega al vértice 10 con coor-

denadas Y= 2288899 y X= 351241, partiendo de ese punto con rumbos N 57° 39'09.20" O y a una distancia de 213.06 m. se llega al vértice 11 con coordenadas Y= 2289013 y X=351061, partiendo de ese punto con rumbos N 65° 21'50.00" O y a una distancia de 172.72 m. se llega al vértice 12 con coordenadas Y= 2289085 y X= 350904, partiendo de ese punto con rumbos S 52° 57'27.93" O y a una distancia de 398.40 m. se llega al vértice 13 con coordenadas Y= 2288845 y X= 350586, partiendo de ese punto con rumbos N 10° 05'33.29" E y a una distancia de 313.86m. se llega al vértice 14 con coordenadas Y= 2289154 y X= 350641, partiendo de ese punto con rumbos N 06° 26'48.40" O y a una distancia de 178.13 m. se llega al vértice 15 con coordenadas Y= 2289331 y X= 350621, partiendo de ese punto con rumbos N 15° 59'83.83" O y a una distancia de 257.15 m. se llega al vértice 16 con coordenadas Y= 2289579 y X= 350553, partiendo de ese punto con rumbos N 44° 01'20.95" O y a una distancia de 207.21 m. se llega al vértice 17 con coordenadas Y= 2289728 y X= 350409, partiendo de ese punto con rumbos N 00° 44'33.90" E y a una distancia de 1157.09 m. se llega al vértice 18 con coordenadas Y= 2290885 y X= 350424, partiendo de ese punto con rumbos S 00° 32'53.77" E y a una distancia de 209.01 m. se llega al vértice 19 con coordenadas Y= 2290883 y X= 350633, partiendo de ese punto con rumbos 00° 00'00.00" E y a una distancia de 371.00 m. se llega al vértice 20 con coordenadas Y= 2291254 y X= 350633, partiendo de ese punto con rumbos N 27° 27'24.20" E y a una distancia de 229.90 m. se llega al vértice 21 con coordenadas Y= 2291458 y X=350739, partiendo de ese punto con rumbos N 20° 37'38.00" O y a una distancia de 471.21 m. se llega al vértice 22 con coordenadas Y= 2291899 y X= 350573, partiendo de ese punto con rumbos N 15° 07'08.20" E y a una distancia de 295.22 m. se llega al vértice 23 con coordenadas Y= 2292184 y X= 350650, partiendo de ese punto con rumbos N 84° 09'03.88" E y a una distancia de 206.07 m. se llega al vértice 24 con coordenadas Y= 2292205 y X= 350855, partiendo de ese punto con rumbos N 10° 54'39.19" O y a una distancia de 184.35 m. se llega al vértice 25 con coordenadas Y= 2292386 y X= 350820, partiendo de ese punto con rumbos N 73° 18' 2.72" O y a una distancia de 281.89 m. se llega al vértice 26 con coordenadas Y= 2292467 y X= 350550, partiendo de ese punto con rumbos N 11° 41'21.73" E y a una distancia de 444.21 m. se llega al vértice 27 con coordenadas Y= 2292902 y X= 350640, partiendo de ese punto con rumbos N 37° 4'45.34" E y a una distancia de 328.40 m. se llega al vértice 28 con coordenadas Y= 2293164 y X= 350838, partiendo de ese punto con rumbos N

40° 37'34.3" E y a una distancia de 250.34 m. se llega al vértice 29 con coordenadas Y= 2293354 y X= 351001, partiendo de ese punto con rumbos S 69° 37'5.69" E y a una distancia de 577.13 m. se llega al vértice 30 con coordenadas Y= 2293153 y X= 351542, partiendo de ese punto con rumbos S 74° 17'28.9" O y a una distancia de 132.96m. se llega al vértice 31 con coordenadas Y= 2293117 y X= 351670, partiendo de ese punto con rumbos S 37° 9' 52.11" O y a una distancia de 77.80 m. se llega al vértice 32 con coordenadas Y= 2293055 y X= 351717, partiendo de ese punto con rumbos S 36° 38'2.9" O y a una distancia de 145.80 m. se llega al vértice 33 con coordenadas Y= 2292938 y X= 351630, partiendo de ese punto con rumbos S 80° 59'12.6" O y a una distancia de 146.81m. se llega al vértice 34 con coordenadas Y= 2292915 y X= 351485, partiendo de ese punto con rumbos S 6° 49'17.9" E y a una distancia de 538.81 m. se llega al vértice 35 con coordenadas Y= 2292380 y X= 351549, partiendo de ese punto con rumbos S 79° 2'11.8" E y a una distancia de 389.10 m. se llega al vértice 36 con coordenadas Y= 2292306 y X= 351931, partiendo de ese punto con rumbos N 77° 22'24.17" E y a una distancia de 571.83 m. se llega al vértice 37 con coordenadas Y= 2292431 y X= 352489, partiendo de ese punto con rumbos 00° 00'00.00" E y a una distancia de 426.00m. se llega al vértice 38 con coordenadas Y= 2292431 y X= 352915, partiendo de ese punto con rumbos S 50° 56'58.1" E y a una distancia de 320.63 m. se llega al vértice 39 con coordenadas Y= 2292229 y X= 353164, partiendo de ese punto con rumbos S 11° 01'1.6" E y a una distancia de 230.24 m. se llega al vértice 40 con coordenadas Y= 2292003 y X= 353208, partiendo de ese punto con rumbos N 72° 58'23.76" E y a una distancia de 720.58 m. se llega al vértice 41 con coordenadas Y= 2292214 y X= 353897, partiendo de ese punto con rumbos N 46° 3'10.4" E y a una distancia de 923.64 m. se llega al vértice 42 con coordenadas Y= 2292855 y X= 354562, partiendo de ese punto con rumbos N 49° 49'49.51" E y a una distancia de 403.07 m. se llega al vértice 43 con coordenadas Y= 2293115 y X= 354870, partiendo de ese punto con rumbos N 64° 53'43.55" E y a una distancia de 315.84 m. se llega al vértice 44 con coordenadas Y= 2293249 y X= 355156, partiendo de ese punto con rumbos N 56° 18'35.76" E y a una distancia de 436.27m. se llega al vértice 45 con coordenadas Y= 293491 y X= 355519, partiendo de ese punto con rumbos S 66° 28'55.3" E y a una distancia de 235.56 m. se llega al vértice 46 con coordenadas Y= 2293397 y X= 355735, partiendo de ese punto con rumbos S 2° 3'19.5" O y a una distancia de 613.39 m. se llega al vértice 47 con coordenadas Y= 2292784 y X=

355713, partiendo de ese punto con rumbos S 2° 32'18.7" E y a una distancia de 406.40 m. se llega al vértice 48 con coordenadas Y= 2292378 y X= 355731, partiendo de ese punto con rumbos S 10° 21'38.6" O y a una distancia de 366.98 m. se llega al vértice 49 con coordenadas Y= 2292017 y X= 355665, partiendo de ese punto con rumbos S 15° 23'43.9" E y a una distancia de 143.14 m. se llega al vértice 50 con coordenadas Y= 2291879 y X= 355703, partiendo de ese punto con rumbos S 5° 11'14.4" O y a una distancia de 729.99 m. se llega al vértice 51 con coordenadas Y= 2291152 y X= 355637, partiendo de ese punto con rumbos S 8° 46'47.9" O y a una distancia de 773.06 m. se llega al vértice 52 con coordenadas Y= 2290388 y X= 355519, partiendo de ese punto con rumbos S 1° 3'57.04" E y a una distancia de 215.04 m. se llega al vértice 53 con coordenadas Y= 2290173 y X= 355523, partiendo de ese punto con rumbos S 0° 39'17.3" O y a una distancia de 525.03 m. se llega al vértice 54 con coordenadas Y= 2289648 y X= 355517, partiendo de ese punto con rumbos S 2° 39'46.8" E y a una distancia de 516.55 m. se llega al vértice 55 con coordenadas Y= 2289132 y X= 355541, partiendo de ese punto con rumbos S 14° 2'10.5" O y a una distancia de 49.47 m. se llega al vértice 56 con coordenadas Y= 2289084 y X= 355529, partiendo de ese punto con rumbos S 19° 32'12" O y a una distancia de 65.78 m. se llega al vértice 57 con coordenadas Y= 2289022 y X= 355507, partiendo de ese punto con rumbos S 3° 34'34.8" O y a una distancia de 80.15 m. se llega al vértice 58 con coordenadas Y= 228942 y X= 355502, partiendo de ese punto con rumbos S 77° 49'59.8" E y a una distancia de 1390.22 m. se llega al vértice 59 con coordenadas Y= 2288649 y X= 356861, partiendo de ese punto con rumbos S 78° 59'47.2" E y a una distancia de 220.04 m. se llega al vértice 60 con coordenadas Y= 2288607 y X= 357077, partiendo de ese punto con rumbos S 78° 4'31.71" E y a una distancia de 493.65 m. se llega al vértice 61 con coordenadas Y= 2288505 y X= 357560, partiendo de ese punto con rumbos S 15° 46'44.8" O y a una distancia de 2177.04 m. se llega al vértice 62 con coordenadas Y= 2286410 y X= 356968, partiendo de ese punto con rumbos S 00° 43'50.79" E y a una distancia de 784.06 m. se llega al vértice 63 con coordenadas Y= 2285626 y X= 356978, partiendo de ese punto con rumbos S 61° 24'42" O y a una distancia de 620.67 m. se llega al vértice 64 con coordenadas Y= 2285329 y X= 356433, partiendo de ese punto con rumbos N 56° 32'4.63" E y a una distancia de 495.07m. se llega al vértice 65 con coordenadas Y= 2285602 y X= 356020, partiendo de ese punto con rumbos N 65° 47'21.90" O y a una distancia de 609.62 m. se

llega al vértice 66 con coordenadas Y= 2285852 y X= 355464, partiendo de ese punto con rumbos N 30° 19' 33.10" O y a una distancia de 1247.73 m. se llega al vértice 67 con coordenadas Y= 2286929 y X= 354834, partiendo de ese punto con rumbos S 27° 57' 03.49" O y a una distancia de 665.65 m. se llega al vértice 68 con coordenadas Y= 2286341 y X= 354522, partiendo de ese punto con rumbos S 68° 11' 10.50" O y a una distancia de 863.86 m. se llega al vértice 69 con coordenadas Y= 2286020 y X= 353720, partiendo de ese punto con rumbos N 13° 02' 44.29" E y a una distancia de 336.69 m. se llega al vértice 70 con coordenadas Y= 2286348 y X= 353796, partiendo de ese punto con rumbos N 78° 27' 12.00" O y a una distancia de 94.92 m. se llega al vértice 71 con coordenadas Y= 2286367 y X= 353703, partiendo de ese punto con rumbos N 06° 40' 47.50" E y a una distancia de 111.76 m. se llega al vértice 72 con coordenadas Y= 2286478 y X= 353716, partiendo de ese punto con rumbos N 81° 14' 33.00" O y a una distancia de 1235.96 m. se llega al vértice 73 con coordenadas Y= 2286617 y X= 351925, partiendo de ese punto con rumbos N 79° 22' 51.48" O y a una distancia de 1127.76 m. se llega al vértice 1, donde se cierra la poligonal con una superficie de **3,506-59-21 hectáreas (ver Mapa 1)**.

El polígono está conformado por 73 puntos que bordean la zona correspondiente al Municipio de Querétaro,

SEGUNDO.- En atención al interés social, los usos permitidos y condicionados en el área declarada como Área Natural Protegida, con la categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica (ZSCE), de la zona conocida como "Peña Colorada", serán las siguientes:

Categoría de uso de suelo	Destinos	
	Permitidos	Condicionados
PEC	Lo que determine el Programa de Manejo Correspondiente.	Lo que determine el Programa de Manejo Correspondiente.
PEPE	Antenas, mástiles, torres de más de 30 m, cuerpos de agua, canales y lagos para regata, senderos o miradores. Agricultura: Pastos, bosques viveros, zonas de control ambiental, estanques y canales. Instalaciones para cultivo piscícola.	Parques para remolques, campismo y cabañas.

TERCERO.- La organización, administración, acondicionamiento, conservación, manejo, fomento, desarrollo, vigilancia y debido aprovechamiento de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica, queda a cargo del Municipio de Querétaro, a través de la

Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología y su Dirección de Ecología.

CUARTO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio de Querétaro podrá realizar acuerdos de coordinación con los Gobiernos Estatal y Federal, para el impulso de la reserva y su adecuado manejo.

QUINTO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio de Querétaro en la administración y desarrollo de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica "Peña Colorada", promoverá la celebración de convenios de concertación con los sectores público y privado, con el objeto de propiciar la participación y el desarrollo integral de la comunidad, asegurar la protección de los ecosistemas, brindar asesoría a sus habitantes y en las actividades relacionadas con el aprovechamiento racional y sostenido de sus recursos naturales.

SEXTO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología elaborará el Programa de Manejo de la Zona en coordinación con el Gobierno Estatal, mismo que por su naturaleza deberá ser aprobado por el H. Ayuntamiento y el cual deberá contener por lo menos lo siguiente:

I.- La descripción de las características físicas, biológicas, sociales y culturales de la reserva, en el contexto nacional, regional y social;

II.- Las acciones a realizar a corto, mediano y largo plazos y su corresponsabilidad pública y privada. Dichas acciones comprenderán la investigación, uso de recursos, extensión, difusión, operación, coordinación, seguimiento y control;

III.- La zonificación detallada del área;

IV.- Reglas de uso; y

V.- Las posibles fuentes de financiamiento para la administración del área.

SÉPTIMO.- Cualquier persona física o moral, ya sea pública o privada, que pretenda realizar acciones o ejerza inversiones en el área de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica, lo hará en congruencia con los fines y propósitos de esta Declaratoria, para lo cual requerirán de la aprobación del Dictamen Técnico que para tal efecto deberá elaborar la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio, a través de sus Direcciones de Ecología y de Desarrollo Urbano.

OCTAVO.- Todo proyecto de obra pública o privada que se pretenda realizar dentro de la Zona, deberá contar con autorización de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio y de acuerdo con lo establecido en el Programa de Manejo correspondiente.

NOVENO.- El H. Ayuntamiento de Querétaro podrá autorizar la realización de actividades de aprovechamiento de los ecosistemas y sus elementos, de investigación científica y de educación ecológica en la Zona, previo dictamen técnico que para tal efecto emita la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, a través de su Dirección de Ecología.

DÉCIMO.- El aprovechamiento de la flora, la fauna silvestre y de otros elementos naturales dentro de la Zona, deberá realizarse atendiendo a las disposiciones ecológicas que al efecto emita la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, por conducto de la Dirección de Ecología, sin perjuicio de lo que establezca el calendario cignético y otras disposiciones aplicables.

DÉCIMO PRIMERO.- Los ejidatarios, propietarios y poseedores de inmuebles ubicados en la Zona Sujeta a Conservación Ecológica, están obligados a la conservación y cuidado del área conforme a las disposiciones que al efecto emita el Municipio de Querétaro por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología y de acuerdo con lo establecido en el Programa de Manejo correspondiente.

DÉCIMO SEGUNDO.- Todos los actos, convenios y contratos relativos a la propiedad, posesión o cualquier otro derecho relacionado con bienes inmuebles ubicados en la Zona Sujeta a Conservación Ecológica "Peña Colorada", deberán hacer referencia a la presente Declaratoria, señalando sus datos de inscripción en los registros públicos respectivos.

Los notarios o cualesquiera otros fedatarios públicos, sólo podrán autorizar los actos, convenios o contratos en los que intervengan, cuando se cumpla con lo dispuesto en éste documento.

DÉCIMO TERCERO.- Las infracciones a lo dispuesto por la presente Declaratoria, serán sancionadas en los términos de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley que reforma y adiciona Artículos de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el Código Municipal de Querétaro y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMO CUARTO.- El Programa de Manejo de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica "Peña Colorada", deberá ser elaborado en un término de 365 días naturales contados a partir de la publica-

ción de la Declaratoria. Se tendrán 60 días naturales adicionales para su instrumentación y puesta en ejecución.

DÉCIMO QUINTO.- Publíquese por dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa del Municipio.

DÉCIMO SEXTO.- Cumplimentado lo anterior, previo deslinde catastral, el presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, así como en el Instituto Nacional de Ecología.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Comuníquese el presente a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro, Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio, Oficialía Mayor Municipal y a las Delegaciones Santa Rosa Jáuregui y Epigmenio González; así como a ejidatarios, propietarios y poseedores de los predios comprendidos en la Zona Sujeta a Conservación Ecológica "Peña Colorada", en caso de ignorarse nombres o domicilios, la segunda publicación de este Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", tendrá efectos de notificación personal a dichos ejidatarios, propietarios o poseedores . . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----

-----DOY FE.-----

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

ESTUDIO JUSTIFICATIVO DE LA ZONA SUJETA A CONSERVACIÓN ECOLÓGICA "PEÑA COLORADA"

El presente estudio justificativo ha sido elaborado por la Dirección de Ecología Municipal de Querétaro en coordinación y con la colaboración de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Querétaro.

a) Ubicación geográfica

El área propuesta para conservación como área natural protegida se ubica en el centro - oriente del Municipio de Querétaro, se trata de un sistema de cañadas orientadas de este a oeste a 10 km de distancia del centro de la ciudad de Querétaro, entre las coordenadas geográficas 20° 45' y 20° 40' 18" de latitud norte y 100° 26' 28" y 100° 23' de longitud oeste.

Administrativamente el área de conservación pertenece a las delegaciones de Santa Rosa Jáuregui y Epigmenio González, formando parte de los ejidos Jurica, Santa Rosa Jáuregui, El Salitre, San Pablo, Juriquilla, San José Buenavista y La Solana.

La zona contiene una serie de cañadas flanqueadas al oeste por un escarpe de falla que corre paralelo a la carretera Querétaro – San Luis Potosí, en su parte oriental las máximas elevaciones se alinean en dirección norte - sur, comenzando al norte por el Cerro Rueda Panales (2,340 msnm y el punto más alto del área), Cerro Chato (2,290 msnm), Cerro Prieto (2,270 msnm) y Cerro Peña

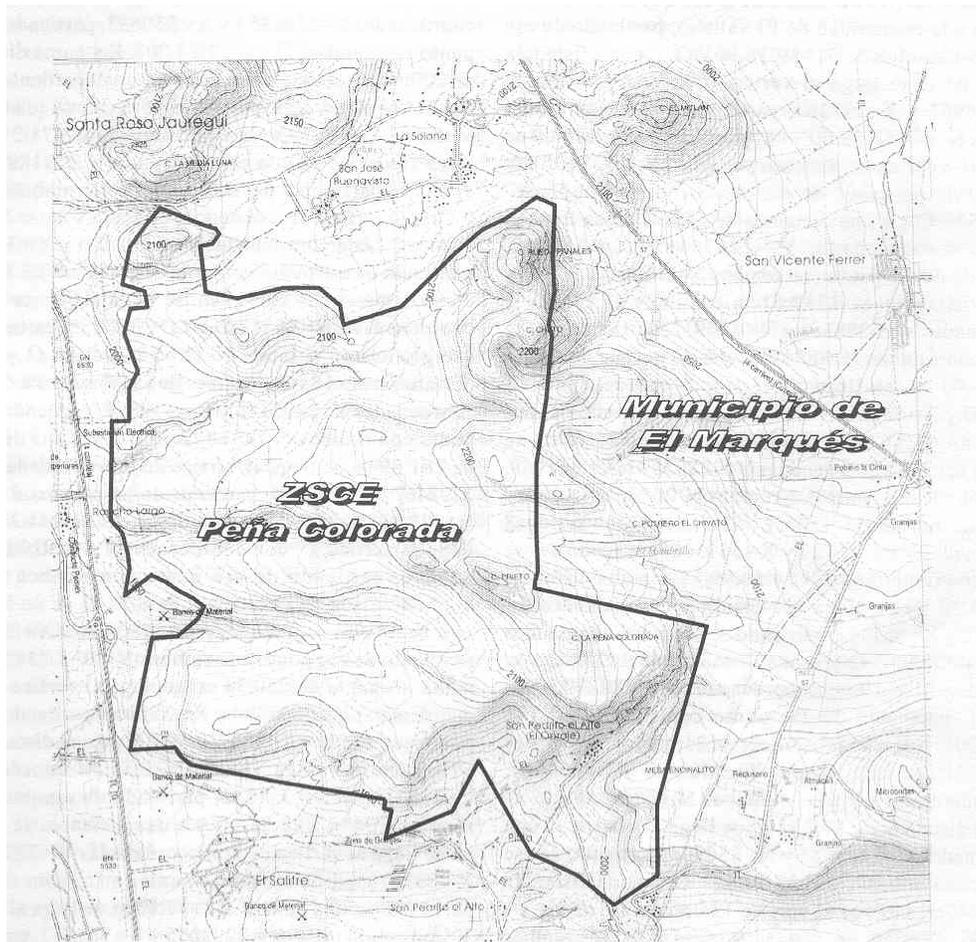
Colorada (2,230 msnm). La meseta tiene una altitud promedio de 2,000 a 2,100 msnm y la base de la misma varía su altitud de 2,050 en el norte (comunidad de La Solana) y oriente (Libramiento nororiente), 1,950 msnm., al poniente (en la Autopista 57, a la altura del Motel Azteca), 1,900 msnm en la ladera continua al Bordo El Salitre y 1,850 (el punto más bajo del área) en las afueras de la Comunidad El Salitre. (Carta topográfica INEGI 1973, F14C65).

b) Vías de acceso

El límite norte de la zona esta definido por el camino Santa Rosa Jáuregui – La Solana, hasta el libramiento nororiente de la carretera 57; por el oriente el borde está marcado por el límite municipal entre Querétaro y El Marqués, mientras el extremo sur del área es el camino de la carretera 57 a la comunidad de El Salitre y hasta El Obraje, siguiendo el cauce del arroyo El Salitre. Por el poniente el límite lo define la carretera 57 (Querétaro - San Luis Potosí) desde la entrada al Salitre hasta la entrada a La Solana.

De acuerdo con los Planes Parciales de Desarrollo Urbano de las Delegaciones Santa Rosa Jáuregui y Epigmenio González (H. Ayuntamiento de Querétaro, 2000), el área esta consignada con un destino de Preservación Ecológica y zona de protección ecológica de protección especial (PEPE) y una mínima porción al noroeste, como zona de protección ecológica de conservación (PEC). La descripción de los usos permitidos y condicionados en estas dos categorías se resumen en la tabla siguiente.

Categoría de uso de suelo	Destinos	
	Permitidos	Condicionados
PEC	Lo que determine el Programa de Manejo correspondiente	Lo que determine el Programa de Manejo correspondiente
PEPE	Antenas, mástiles, torres de más de 30 m, cuerpos de agua, canales y lagos para regata, senderos o miradores. Agricultura: Pastos, bosques viveros, zonas de control ambiental, estanques y canales. Instalaciones para cultivo piscícola.	Parques para remolques, campismo y cabañas.



Mapa de ubicación de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica “Peña Colorada”
— Poligonal del área protegida

La superficie propuesta conforma un polígono con una área de 3,506-59-21 Hectáreas. El polígono se inicia en el vértice 1 de coordenadas Y=2 286 874 y X=351 386 (en la parte lateral del banco de grava que se ubica en la entrada a la comunidad de El Salitre), partiendo de ese punto con rumbos N $51^{\circ} 59' 30.90''$ O y a una distancia de 151.03 m. se llega al vértice 2 de coordenadas de Y=2286967 y X=351267, partiendo de ese punto con rumbos N $34^{\circ} 44' 55.60''$ O, y una distancia 135.09 se llega al vértice 3 de coordenadas Y= 2287078 y X=351190, partiendo de ese punto con rumbos S $86^{\circ} 37' 38.50''$ O y a una distancia de 543.94 m. se llega al vértice 4 coordenadas Y= 2287046 y X= 350647, partiendo de ese punto con rumbos N $11^{\circ} 28' 12.50''$ E y a una distancia de 1332.61 m. se llega al vértice 5 coordenadas Y= 2288352 y X= 350912, partiendo de ese punto con rumbos N $85^{\circ} 17' 55.48''$ E y a una distancia de 305.03 m. se llega al vértice 6 coordenadas Y= 2288377 y X= 351216, partiendo de ese punto con rumbos N $50^{\circ} 44' 07.31''$ E y a una distancia de 325.48 m. se llega al vértice 7 coordenadas Y=2288583 y X= 351468, partiendo de ese punto con rumbos N $26^{\circ} 33' 54.10''$ E y a una distancia de 156.52 m se llega al vértice 8 coordenadas Y= 2288723 y X= 351538, partiendo de ese punto con rumbos N $52^{\circ} 54' 50.99''$ O y a una distancia de 159.20 m. se llega al vértice 9 coordenadas Y= 2288819 y X= 351411, partiendo de ese punto con rumbos N $64^{\circ} 47' 55.95''$ O y a una distancia de 187.88 m. se llega al vértice 10 con coordenadas Y=2288899 y X= 351241, partiendo de ese punto con rumbos N $57^{\circ} 39' 09.20''$ O y a una distancia de 213.06 m. se llega al vértice 11 con coordenadas Y= 2289013 y X=351061, partiendo de ese punto con rumbos N $65^{\circ} 21' 50.00''$ O y a una distancia de 172.72 m. se llega al vértice 12 con coordenadas Y= 2289085 y X= 350904, partiendo de ese punto con rumbos S $52^{\circ} 57' 27.93''$ O y a una distancia de 398.40m. se llega al vértice 13 con coordenadas Y= 2288845 y X= 350586, partiendo de ese punto con rumbos N $10^{\circ} 05' 33.29''$ E y a una distancia de 313.86m. se llega al vértice 14 con coordenadas Y= 2289154 y X= 350641, partiendo de ese punto con rumbos N $06^{\circ} 26' 48.40''$ O y a una distancia de 178.13 m. se llega al vértice 15 con coordenadas Y=2289331 y X= 350621, partiendo de ese punto con rumbos N

$15^{\circ} 19' 59.83''$ O y a una distancia de 257.15 m. se llega al vértice 16 con coordenadas Y= 2289579 y X=350553, partiendo de ese punto con rumbos N $44^{\circ} 01' 20.95''$ O y a una distancia de 207.21 m. se llega al vértice 17 con coordenadas Y= 2289728 y X= 350409, partiendo de ese punto con rumbos N $00^{\circ} 44' 33.90''$ E y a una distancia de 1157.09 m. se llega al vértice 18 con coordenadas LN= 2290885 y LO= 350424, partiendo de ese punto con rumbos S $00^{\circ} 32' 53.77''$ E y a una distancia de 209.01 m. se llega al vértice 19 con coordenadas Y= 2290883 y X= 350633, partiendo de ese punto con rumbos $00^{\circ} 00' 00.00''$ E y a una distancia de 371.00 m. se llega al vértice 20 con coordenadas Y=2291254 y X= 350633, partiendo de ese punto con rumbos N $27^{\circ} 27' 24.20''$ E y a una distancia de 229.90 m. se llega al vértice 21 con coordenadas Y= 2291458 y X=350739, partiendo de ese punto con rumbos N $20^{\circ} 37' 38.00''$ O y a una distancia de 471.21 m. se llega al vértice 22 con coordenadas Y= 2291899 y X= 350573, partiendo de ese punto con rumbos N $15^{\circ} 07' 08.20''$ E y a una distancia de 295.22 m. se llega al vértice 23 con coordenadas Y= 2292184 y X= 350650, partiendo de ese punto con rumbos N $84^{\circ} 09' 03.88''$ E y a una distancia de 206.07 m. se llega al vértice 24 con coordenadas LN= 2291205 y LO= 350855, partiendo de ese punto con rumbos N $10^{\circ} 54' 39.19''$ O y a una distancia de 184.35 m. se llega al vértice 25 con coordenadas Y=2292386 y X= 350820, partiendo de ese punto con rumbos N $73^{\circ} 18' 2.72''$ O y a una distancia de 281.89 m. se llega al vértice 26 con coordenadas Y= 2292467 y X=350550, partiendo de ese punto con rumbos N $11^{\circ} 41' 21.73''$ E y a una distancia de 444.21 m. se llega al vértice 27 con coordenadas Y= 2292902 y X= 350640, partiendo de ese punto con rumbos N $37^{\circ} 4' 45.34''$ E y a una distancia de 328.40 m. se llega al vértice 28 con coordenadas Y= 2293164 y X= 350838, partiendo de ese punto con rumbos N $40^{\circ} 37' 34.3''$ E y a una distancia de 250.34 m. se llega al vértice 29 con coordenadas Y= 2293354 y X= 351001, partiendo de ese punto con rumbos S $69^{\circ} 37' 5.69''$ E y a una distancia de 577.13 m. se llega al vértice 30 con coordenadas Y=2293153 y X= 351542, partiendo de ese punto con rumbos S $74^{\circ} 17' 28.9''$ O y a una distancia de 132.96m. se llega al vértice 31 con coordenadas Y= 2293117 y X= 351670, partiendo de ese punto con rumbos S

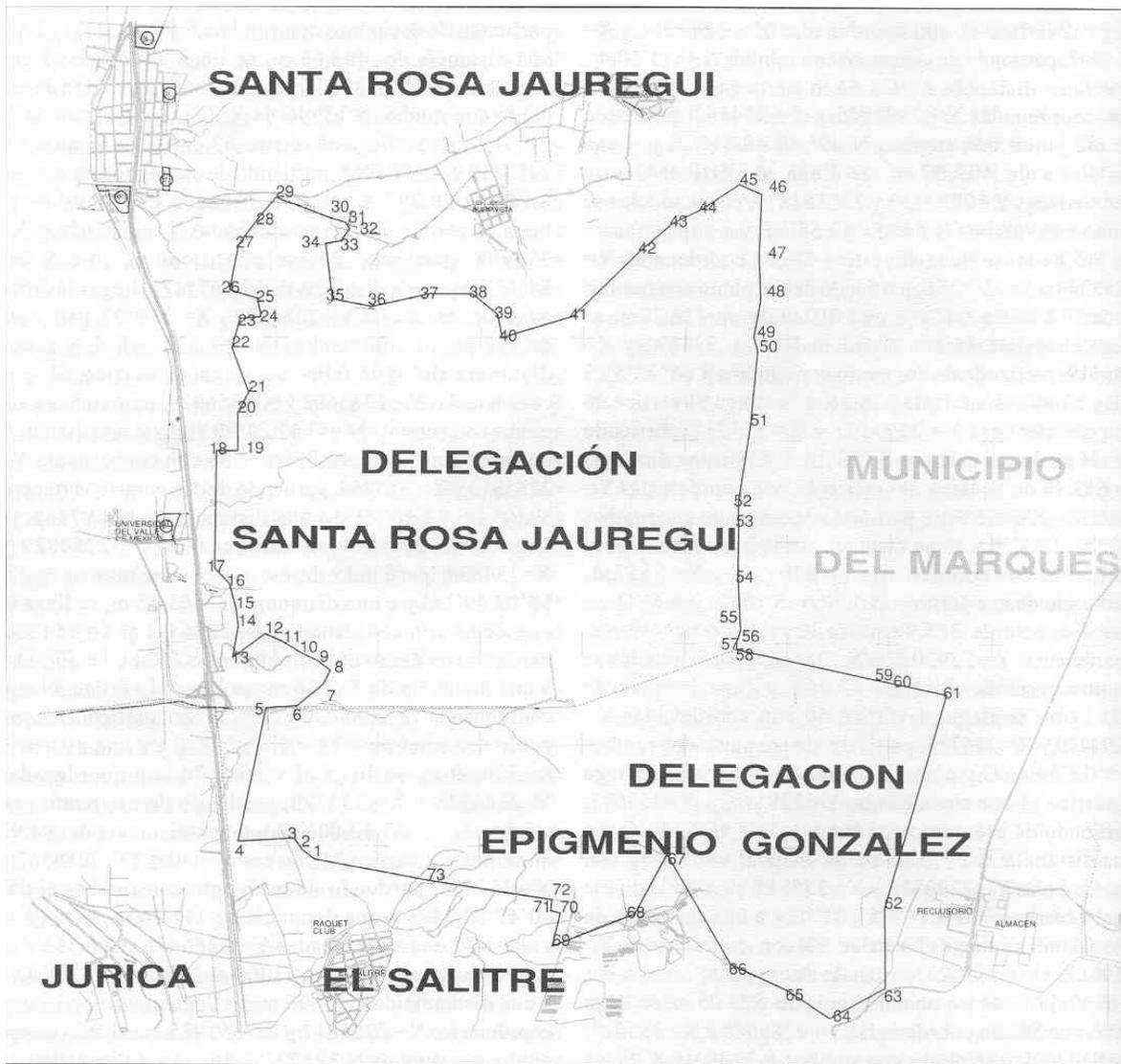
37° 9' 52.11" O y a una distancia de 77.80 m. se llega al vértice 32 con coordenadas Y= 2293055 y X= 351717, partiendo de ese punto con rumbos S 36° 38' 2.9" O y a una distancia de 145.80 m. se llega al vértice 33 con coordenadas Y= 2292938 y X= 351630, partiendo de ese punto con rumbos S 80° 59' 12.6" O y a una distancia de 146.81m. se llega al vértice 34 con coordenadas Y= 2292915 y X= 351485, partiendo de ese punto con rumbos S 6° 49' 17.9" E y a una distancia de 538.81 m. se llega al vértice 35 con coordenadas Y= 2292380 y X= 351549, partiendo de ese punto con rumbos S 79° 2' 11.8" E y a una distancia de 389.10 m. se llega al vértice 36 con coordenadas LN= 2292306 y LO= 351931, partiendo de ese punto con rumbos N 77° 22' 24.17" E y a una distancia de 571.83 m. se llega al vértice 37 con coordenadas Y= 2292349 y X= 351492, partiendo de ese punto con rumbos 00° 00' 00.00" E y a una distancia de 426.00m. se llega al vértice 38 con coordenadas Y= 2292431 y X= 352915, partiendo de ese punto con rumbos S 50° 56' 58.1" E y a una distancia de 320.63 m. se llega al vértice 39 con coordenadas Y= 2292229 y X= 353164, partiendo de ese punto con rumbos S 11° 01' 1.6" E y a una distancia de 230.24 m. se llega al vértice 40 con coordenadas Y= 2292003 y X= 353208, partiendo de ese punto con rumbos N 72° 58' 23.76" E y a una distancia de 720.58 m. se llega al vértice 41 con coordenadas Y= 2292214 y X= 353897, partiendo de ese punto con rumbos N 46° 3' 10.4" E y a una distancia de 923.64 m. se llega al vértice 42 con coordenadas Y= 2292855 y X= 354562, partiendo de ese punto con rumbos N 49° 49' 49.51" E y a una distancia de 403.07 m. se llega al vértice 43 con coordenadas Y= 2293115 y X= 354870, partiendo de ese punto con rumbos N 64° 53' 43.55" E y a una distancia de 315.84 m. se llega al vértice 44 con coordenadas Y= 2293249 y X= 355156, partiendo de ese punto con rumbos N 56° 18' 35.76" E y a una distancia de 436.27m. se llega al vértice 45 con coordenadas Y= 293491 y X= 355519, partiendo de ese punto con rumbos S 66° 28' 55.3" E y a una distancia de 235.56 m. se llega al vértice 46 con coordenadas Y= 2293397 y X= 355735, partiendo de ese punto con rumbos S 2° 3' 19.5" O y a una distancia de 613.39 m. se llega al vértice 47 con coordenadas Y= 2292784 y X= 355713, partiendo de ese punto con rumbos S 2° 32' 18.7" E y a una distancia de 406.40 m. se llega al vértice 48 con coordenadas Y= 2292378 y X= 355731, partiendo de ese punto con rumbos S 10° 21' 38.6" O y a una distancia de 366.98 m. se llega al vértice 49 con coordenadas Y= 2292017 y X= 355665, partiendo de ese punto con rumbos S 15° 23' 43.9" E y a una distancia de 143.14 m. se llega al vértice 50 con coordenadas Y= 2291879 y X=

355703, partiendo de ese punto con rumbos S 5° 11' 14.4" O y a una distancia de 729.99 m. se llega al vértice 51 con coordenadas Y= 2291152 y X=355637, partiendo de ese punto con rumbos S 8° 46' 47.9" O y a una distancia de 773.06 m. se llega al vértice 52 con coordenadas Y= 2290388 y X= 355519, partiendo de ese punto con rumbos S 1° 3' 57.04" E y a una distancia de 215.04 m. se llega al vértice 53 con coordenadas Y= 2290173 y X= 355523, partiendo de ese punto con rumbos S 0° 39' 17.3" O y a una distancia de 525.03 m. se llega al vértice 54 con coordenadas Y= 2289648 y X= 355517, partiendo de ese punto con rumbos S 2° 39' 46.8" E y a una distancia de 516.55 m. se llega al vértice 55 con coordenadas Y= 2289132 y X= 355541, partiendo de ese punto con rumbos S 14° 2' 10.5" O y a una distancia de 49.47 m. se llega al vértice 56 con coordenadas Y= 2289084 y X= 355529, partiendo de ese punto con rumbos S 19° 32' 12" O y a una distancia de 65.78 m. se llega al vértice 57 con coordenadas Y= 2289022 y X= 355507, partiendo de ese punto con rumbos S 3° 34' 34.8" O y a una distancia de 80.15 m. se llega al vértice 58 con coordenadas Y= 288942 y X= 355502, partiendo de ese punto con rumbos S 77° 49' 59.8" E y a una distancia de 1390.22 m. se llega al vértice 59 con coordenadas Y= 2288649 y X=356861, partiendo de ese punto con rumbos S 78° 59' 47.2" E y a una distancia de 220.04 m. se llega al vértice 60 con coordenadas Y= 2288607 y X= 357077, partiendo de ese punto con rumbos S 78° 4' 31.71" E y a una distancia de 493.65 m. se llega al vértice 61 con coordenadas Y=2288505 y X= 357560, partiendo de ese punto con rumbos S 15° 46' 44.8" O y a una distancia de 2177.04 m. se llega al vértice 62 con coordenadas Y= 2286410 y X= 356968, partiendo de ese punto con rumbos S 00° 43' 50.79" E y a una distancia de 784.06 m. se llega al vértice 63 con coordenadas Y= 2285626 y X= 356978, partiendo de ese punto con rumbos S 61° 24' 42" O y a una distancia de 620.67 m. se llega al vértice 64 con coordenadas Y= 2285329 y X= 356433, partiendo de ese punto con rumbos N 56° 32' 4.63" E y a una distancia de 495.07m. se llega al vértice 65 con coordenadas Y= 2285602 y X= 356020, partiendo de ese punto con rumbos N 65° 47' 21.90" O y a una distancia de 609.62 m. se llega al vértice 66 con coordenadas Y= 2285852 y X= 355464, partiendo de ese punto con rumbos N 30° 19' 33.10" O y a una distancia de 1247.73 m. se llega al vértice 67 con coordenadas Y= 2286929 y X=354834, partiendo de ese punto con rumbos S 27° 57' 03.49" O y a una distancia de 665.65 m. se llega al vértice 68 con coordenadas Y= 2286341 y X= 354522, partiendo de ese punto con rumbos S 68° 11' 10.50" O y a una distancia de 863.86 m. se

llega al vértice 69 con coordenadas Y= 2286020 y X= 353720, partiendo de ese punto con rumbos N 13° 02'44.29" E y a una distancia de 336.69 m. se llega al vértice 70 con coordenadas Y=2286348 y X= 353796, partiendo de ese punto con rumbos N 78° 27'12.00" O y a una distancia de 94.92 m. se llega al vértice 71 con coordenadas Y= 2286367 y X= 353703, partiendo de ese punto con rumbos N 06° 40'47.50" E y a una distancia de 111.76 m. se llega al vértice 72 con coordenadas Y= 2286478 y X= 353716, partiendo de ese punto con rumbos N

81° 14'33.00" O y a una distancia de 1235.96 m. se llega al vértice 73 con coordenadas Y= 2286617 y X= 351925, partiendo de ese punto con rumbos N 79° 22'51.48" O y a una distancia de 1127.76 m. se llega al vértice 1, cerrando con esto la poligonal.

El polígono esta conformado por 73 puntos que bordean la zona correspondiente al municipio de Querétaro.



4.- Características Físicas

De acuerdo con INEGI (1986), fisiográficamente la zona de conservación se encuentra en el extremo norte de la provincia Eje Neovolcánico, en la subprovincia Llanuras y Sierras de Querétaro e Hidalgo, muy cerca del área de confluencia con la provincia Mesa del Centro.

El relieve actual se caracteriza por la presencia de una serie de cañadas generadas por la intersección de dos sistemas de fallamiento tectónico que produjeron la formación de una fosa a lo largo del territorio municipal de Querétaro. Este sistema se encuentra rodeado por dos extensos valles aluviales: al oriente el Valle de Amazcala cuyo nivel de base es 1900 msnm. y al sur y poniente el Valle de Querétaro con 1850 msnm. Al norte el límite natural está definido por el perímetro del cerro Rueda Panales, que es la máxima elevación en la zona con 2340 m de altitud. Otras elevaciones importantes son al oriente y sirviendo de límite natural, el Cerro Prieto con 2270 m y el Cerro Peña Colorada con 2230 m.

a) Geología

En San Pedrito El Alto afloran rocas intermedias de composición basáltica y andesítica que forman parte de la Formación San Pedrito, se trata de lomeríos con pendientes suaves y colores de gris a rosa.

Las andesitas aparecen con textura afanítica muy alteradas e intemperizadas de color violáceo y crema. Las fracturas presentan mineralización secundaria al estar rellenas de carbonato de calcio y sílice.

El basalto exhibe vacuolas rellenas de clorita y silicatos de zeolitas, intemperizada con color verde oscuro y la alteración de minerales de relleno es de color verde fosforescente.

En general existen en el área algunos depósitos de tobas en ambiente acuoso, éstos apare-

cen como una delgada capa de coloración roja a crema cuyo grosor es de 10 a 20 m y conforma la paleotopografía sobre la que fueron depositadas las primeras emisiones piroclásticas del vulcanismo reciente. Esta formación es parte de la base del arroyo El Salitre.

La conformación de las tobas referidas es de tres miembros: el limo arenoso compuesto de arenas de pómez, situado en la base, el lítico proveniente de la degradación mecánica de la roca volcánica (basalto, andesitas y riolitas) que se sitúan en medio, y el arcilloso, depositado en un periodo de mucha calma geológica. Los tonos de estas capas van de gris crema a café rosa y rojizo y por haber sido depositadas en un medio acuoso, presentan pseudoestratificación.

La Unidad Menchaca también se presenta en el área, se conforma por rocas de composición basáltica intensamente fracturadas por el tipo de enfriamiento, son de color gris verdoso de textura afanítica y presenta emplazamientos de soluciones hidrotermales, precipitaciones químicas y mineralizaciones. Aflora en todas las elevaciones topográficas y taludes que estructuralmente forman mesetas escalonadas que descienden por fallas normales al interior del graben. La relación que guarda con otras unidades es discordante y su espesor de 30 m.

Se infiere que con la emisión de esta unidad se dio inicio a la segunda actividad volcánica regional. Es considerada de permeabilidad baja o nula y las fracturas están abiertas en la superficie y cerradas a profundidad, ocasionalmente forman acuíferos.

Actualmente el área se compone en su mayor parte por rocas ígneas extrusivas andesíticas y basálticas de origen terciario – cuaternario pertenecientes a la Formación San Pedrito unidad Menchaca, mientras al oriente, sobreyaciendo a esta unidad se encuentran algunas tobas ácidas terciarias y suelos aluviales cuaternarios.

La composición geológica de tipo volcánico esta determinada por algunos conos que se obser-

van en el relieve, por ejemplo el cerro Peña Colorada de conformación basáltica de tipo tezontle y el cerro Rueda Panales que presenta depósitos de rocas piroclásticas de tipo ignimbrita; de igual manera se observan en forma de derrames los depósitos de roca andesítica.

La importancia económica de las rocas en la localidad se refleja en la magnitud de la extracción de grava (andesitas), tezontle (basaltos) y tepetate (tobas) que se efectúan principalmente en los bordes del área a conservar.

b) Clima

De acuerdo con INEGI (1986) y según datos revisados de la estación meteorológica más cercana al área descrita, el tipo de clima prevaleciente en la región es del tipo **semiseco semicálido BS h1** con lluvias en verano, caracterizado por una temperatura media anual entre 18° y 19° C y una precipitación total por año que fluctúa entre 450 y 630 mm, concentrada principalmente en julio cuando alcanza hasta 123 mm.

De acuerdo con esta misma descripción, la máxima temperatura mensual se presenta en mayo con 22° C y la mínima en enero con 14.9 ° C; no hay presencia de canícula y las heladas se pueden presentar entre los meses de noviembre y febrero, teniéndose reportadas un promedio de 20 heladas entre los años de 1990 y 1996.

La estación meteorológica más cercana se ubica en la localidad de Juriquilla, en los 20° 42' 16" de latitud norte y los 100° 27' 34" de longitud oeste, a 1885 m de altitud.

c) Hidrología Superficial

Hidrológicamente el área pertenece a la región No. 12 de la cuenca Lerma – Chapala y localmente el conjunto de cañadas que la constituyen forman una sección del parteaguas entre las microcuencas correspondientes a los valles de Querétaro y Amazcala.

Los arroyos que conforman la red hidrológica superficial son temporales y drenan hacia cada uno de los valles adyacentes donde parte del agua es infiltrada y parte se dirige a los canales conductores del Río Querétaro. En la parte poniente los escurrimientos no infiltrados se dirigen al canal del arenal y los de la ladera oriente se dirigen a canales de

riego y finalmente al Río Querétaro.

El cuerpo de agua más importante dentro del área propuesta es el bordo El Salitre, pero además se encuentran aproximadamente otros 10 bordos pequeños que sirven de abrevaderos y para el riego de algunos cultivos en las partes altas de las cañadas.

Es importante señalar que las superficies planas que rodean el sistema de cañadas en prácticamente todo su perímetro son áreas de infiltración importante y por lo tanto de recarga del acuífero de Querétaro.

d) Suelos

El paisaje municipal de Querétaro esta constituido por amplias áreas planas o levemente onduladas, que determinan la formación de los distintos tipos de suelo, los de origen residual se distribuyen en las partes altas, teniendo como material parental basalto, riolita y toba ácida, mientras los de origen coluvio - aluvial se distribuyen en los valles y son producto del prolongado depósito de materiales.

De acuerdo con INEGI (1974) el suelo predominante en las partes planas de la zona "Peña Colorada" es de tipo vertisol pélico con textura fina y se distribuye en terrenos planos a ligeramente ondulados con pendientes menores a 8 %, es decir, desde la altura del entronque a Juriquilla y hasta las comunidades de San José Buenavista y La Solana, por el flanco este y hacia el noreste del área analizada. De igual manera, en los alrededores de El Salitre y el Cerro Peña Colorada, también se encuentra el mismo tipo de suelo pero con la variante de mayor pedregosidad.

El segundo tipo de suelo que se encuentra en el área de conservación, es el litosol, éste se distribuye en las áreas con pendientes mayores a 8 % y es variable sólo en cuanto a la pedregosidad y su asociación con el vertisol pélico.

5.- Características Biológicas

a) Vegetación

De los cuatro tipos de vegetación predominantes en el municipio de Querétaro bosque espinoso, bosque tropical caducifolio, encinar arbustivo y matorral crasicaule (Zamudio *et al* 1992), dos se encuentran bien representados en el área "Peña Colorada": bosque tropical caducifolio y matorral crasicaule, que son también los de mayor extensión

en territorio municipal.

El matorral xerófilo crasicaule se caracteriza por la presencia de arbustos espinosos y especies suculentas, que en su estrato arbóreo alcanzan como altura máxima 3 m y en el arbustivo entre 1 y 2 m; se desarrolla sobre suelos planos o de escasa pendiente, en lugares rocosos y de suelo poco profundo.

El estrato arbóreo se compone de especies como: *Opuntia* spp. (nopales), *Myrtillocactus geometrizans* (garambullo), *Acacia* sp. (huizache), *Ipomoea murucoides* (palo bobo) y *Celtis pallida* (granjeno).

El estrato arbustivo lo conforman principalmente *Zaluzania augusta* (limpia tunas), *Mimosa biuncifera* (uña de gato), *Agave americana* (maguey) y *Croton ciliato-glandulosus*.

El estrato de menor talla está dominado por diversas especies de gramíneas (pastos) y algunas especies de cactáceas como: *Ferocactus latispinus* (biznaga ganchuda) *Mammillaria magnimamma*, *Nyctocereus serpentinus* y *Coryphantha erecta*.

El bosque tropical caducifolio de esta localidad alcanza como máximo 3 o 4 m de altura, está compuesto principalmente por leguminosas como *Senna polyantha* (tepehuaje) y *Lysiloma microphylla* (palo de arco), además de otros árboles como *Bursera fagaroides* (palo xixote), *Ipomoea murucoides* (palo bobo), *Bursera palmeri* (copal) y *Condalia velutina* (granjeno). Se desarrolla sobre suelos someros y pedregosos, principalmente en cañadas con pendientes moderadas; generalmente se mezcla con el matorral crasicaule pero se distinguen por la cantidad de leguminosas que presenta el bosque tropical.

En el área de "Peña Colorada" todas las cañadas y algunas elevaciones presentan bosque tropical caducifolio.

b) Flora

La flora del área propuesta presenta patrones de distribución que permiten ubicarla en la Altiplanicie Mexicana, la cual ocupa casi la mitad del territorio del estado y corresponde a flora de afinidad xerófila, compuesta principalmente por familias como: Fabaceae, Asteraceae, Poaceae y Cactaceae.

Composición florística:

El siguiente listado se elaboró con base en las observaciones de los autores del presente estudio

justificativo, y ninguna especie de esta lista se encuentra referida en la NOM-ECOL-059-1994.

Agave americana (maguey verde o pulquero)

Agave sp. (maguey blanco)

Fam. Aizoaceae

Asclepias linaria (veintiunilla o venenillo)

Bromelia sp. (heno)

Bursera fagaroides (palo xixote)

Celtis pallida (granjeno)

Fam. Commelinaceae

Croton ciliato-glandulosus (picosa)

Dalia sp. (Dalia)

Dasylium acrotriche (cucharillo o junquillo)

Dichondra argentea (oreja de ratón)

Dodonaea viscosa (ocotillo u olivo)

Echinocereus cinerascens (pitahaya)

Ferocactus histrix (huamishe)

Ferocactus latispinus (biznaga ganchuda)

Hectia glomerata (huapilla)

Helechos

Ipomoea murucoides (palo bobo)

Jatropha dioica (sangregado)

Karwinskia humboldtiana (tullidora)

Fam. Fabaceae (varias especies de Dalea,

Mimosa y Senna)

Fam. Liliaceae

Mammillaria magnimamma (biznaga de chilitos)

Mammillaria uncinata (biznaguita)

Mentzelia hypsida (pegaropa)

Myrtillocactus geometrizans (garambullo)

Nyctocereus serpentinus (reina de la noche)

Opuntia cantabrigiensis (nopal tapón)

Opuntia imbricata (cardón)

Opuntia robusta (tuna camuesa)

Opuntia spp. (nopales)

Pachyphytum sp. (dedos)

Fam. Poaceae (pastos)

Ptelea trifoliata (palo zorrillo)

Sanvitalia procumbens (ojo de pollo)

Schinus molle (pirul, indicadora de disturbio)

Selaginella sp. (doradilla)

Stenocactus sp. (biznaguita)

Stevia lucida (Santa Teresita)

Tagetes lunulata (cinco llagas)

Fam. Ulmaceae

Yucca filifera (palma)

Zaluzania augusta (shihuite o limpiatunas)

c) Fungi :

Las referencias empleadas para la elaboración del presente listado son Silva, 1997 y Hernández, 1999.

Dictyostelium sp.

Aspergillus sp.

Penicillium sp.

Stachybotrys sp.

Ceratocystis sp.
Chaetonium sp.
Trichoderma sp.
Licea punctiformis
Dyctidium cancellatum
Physarum pusillum
Physarum didermoides
Physarum straminipes
Perichaena corticalis
Perichaena chrysosperma
Trichia sp.

d) Fauna

Mastofauna

La zona esta poco estudiada en cuanto a este rubro y la información bibliográfica con la que se cuenta corresponde al Municipio de Querétaro en general o a la de municipios limítrofes. Las especies que por las características del terreno se presume se puede encontrar (Padilla, 1997. Leopold, 1965, SEDESU, 2000) se presentan en un listado preliminar que incluye 21 especies.

Fam. Didelphidae
Didelphis virginiana (tlacuache común)
 Fam. Mormoopidae
Mormoops megalophylla (murciélago)

Fam. Molossidae
Tadarida mexicana (murciélago)

Fam. Leporidae
Lepus californicus (Liebre)
Sylvilagus cunicularis (conejo)
Sylvilagus floridanus (conejo del este)
Sylvilagus auduboni (conejo de Audubon)
Spermophilus mexicanus (ardilla de tierra)

Fam. Sciuridae
Sciurus aureogaster (ardilla gris)
Sciurus oculatus (ardilla roja) Rara

Fam. Heteromyidae
Perognathus flavus (ratón espinoso)

Fam. Muridae
Baiomys taylori (ratón de campo)

Fam. Canidae
Canis latrans (coyote)
Urocyon cinereoargenteus (Zorra gris)

Fam. Procyonidae
Bassaricus astutus (cacomixtle)
Procyon lotor (mapache)

Nasua narica (tejón)

Fam. Mustelidae

Mustela frenata (comadreja)

Taxidea taxus (tlacoyote)

Mephitis macroura (zorrillo listado)

Conepatus mesoleucus (zorrillo espalda blanca)

d) Avifauna

Los estudios de avifauna (Padilla, 1997. Leopold, 1965, SEDESU, 2000) para la región circundante al área y observaciones personales reportan aproximadamente 51 especies de aves, por lo que se supone que dentro del área es probable encontrar a la mayoría de estas, lo cual implica una gran riqueza de especies entre residentes y migratorias, entre las que se destacan el orden de las rapaces. Con respecto a las especies migratorias, revisten singular importancia las que también se pueden encontrar en Canadá y Estados Unidos como *Accipiter striatus*, *Buteo jamaicensis*, *Falco sparverius* y *Dendroica coronata*.

Fam. Cathartidae

Cathartes aura (aura)

Fam. Accipitridae

Buteo jamaicensis (Aguiluilla cola roja)

Sujeta a Protección especial

Fam. Falconidae

Falco sparverius (halcón cernícalo)

Fam. Phasianidae

Callipepla squamata (codorniz escamosa)

Colinus virginianus (codorniz común)

Cyrtonyx montezumae (codorniz pinta)

Fam. Columbidae

Zenaida macroura (huilota)

Columba fasciata (paloma de collar)

Columbina inca (tortilita)

Fam. Cuculidae

Coccyzus erythrophthalmus (platero)

Geococcyx velox (correcaminos)

Fam. Strigidae

Aegolius acadicus (tecolotito cabezón)

Athene cunicularia (lechuza llanera)

Fam. Caprimulgidae

Chordeiles acutipennis (Tapacamino halcón)

Fam. Trochilidae

Amazilia violiceps (chupaflor corona azul)

Calothorax lucifer (chupador de golilla)
Selasphorus rufus (chupamirto dorado)

Fam. Picidae

Melanerpes aurifrons (cheque)
Picoides scalaris (carpintero)

Fam. Tyrannidae

Contopus pertinax (tengofrío grande)
Empidonax hammondi (mosquitero pasajero)
Sayornis phoebe (papamoscas fibi)
Pyrocephalus rubinus (cardenalito)

Fam. Alaudidae

Eremophila alpestris (alondra)

Fam. Hirundinidae

Tachycinetta thalassina (golondrina verde)
Hirundo rustica (golondrina común)

Fam. Corvidae

Corvus corax (cuervo)

Fam. Remizidae

Auriparus flaviceps (valoncito)

Fam. Troglodytidae

Campylorhynchus gularis (matraca manchada)
Campylorhynchus brunneicapillus (come-sebo)
Catherpes mexicanus (saltapared barranquero)
Thryomanes bewickii (saltapared tepetatero)
Troglodytes aedon (matraquita)

Fam. Emberizidae

Vermivora celata (gusanero)
Pipilo fuscus (vieja)
Geothlypis trichas (Tapa ojito)
Wilsonia pusilla (Pelusilla)
Chondestes grammacus (zacatero)
Amphispiza bilineata (chiero barbanegra)
Euphagus cyanocephalus (tordo ojos amarillos)

Quiscalus mexicanus (urraca)

Icterus wagleri (calandria palmera)
Icterus galbula (calandria nortea)
Icterus parisorum (calandria tunera)
Molothrus aeneus (tordo ojos negros)
Molothrus ater (tordo negro)
Dendroica coronata (verdín de toca)
Dendroica nigrescens (verdín de garganta negra)
Dendroica occidentalis (verdín coronado)

Fam. Frigillidae

Carpodacus mexicanus (gorrión común)
Carduelis psaltria (dominico)

Fam. Ptilonotidae

Phainopepla nitens (capullinero negro)

Fam. Mimidae

Toxostoma longirostre (cuitlacoche alacrancero)
Toxostoma curvirostre (cuitlacoche común)
Mimus polyglottos (cenzontle)

Fam. Lanidae

Lanius ludovicianus (verdugo)

Fam. Vireonidae

Vireo nelsoni (vireo enano)

Fam. Passeridae

Passer domesticus (gorrión común)

e) Herpetofauna

Debido a las características ecológicas de esta área se deduce la existencia de especies de anfibios y reptiles, lo cual es importante si se compara esta zona (reducida y aislada) con otras del centro del país.

Se destaca la presencia de la víbora de cascabel (*Crotalus* sp.) en la zona, ocupando un nicho importante en la cadena trófica y relevante para el proceso evolutivo del ecosistema.

Fam. Anguillidae

Gerrhonotus infernalis (escorpión)

Fam. Phrynosomatidae

Sceloporus grammicus (lagartija rasposa)

Rara

Fam. Teiidae

Cnemidophorus gularis (sabandijas)

Fam. Colubridae

Conopsis biserialis (hocico de puerco)

Amenazada

Pitouphis deppei (alicante)

Amenazada

Fam. Leptotyphlopidae

Leptotyphlops dulcis (aguijilla)

Fam. Crotalidae

Crotalus sp. Sujeta a protección especial

6.- Características Histórico - Culturales

Se obtuvo la referencia verbal de la existencia de los restos de un pueblo abandonado a principios de siglo en las cercanías del camino que va de Santa Rosa Jaureguí a La Solana (Norponiente de la poligonal). Se ha buscado información del Archivo Histórico del Estado sin haberse encontrado ninguna referencia al momento.

7.- Aspectos Socioeconómicos

Se trata de una zona homogénea cubierta de vegetación, dentro la cual sólo se encuentra la población de San Pedrito El Obraje. Fuera del área, las comunidades más cercanas son: El Salitre, San José Buenavista, La Solana y Santa Rosa Jáuregui, además de los Fraccionamientos de Jurica y Juriquilla.

POBLACIÓN POR LOCALIDAD			
Localidad	Población total	Hombres	Mujeres
Municipio Querétaro			
El Salitre	2923	1471	1452
San José Buenavista	850	444	406
San Pedrito el Alto (El Obraje)	127	58	69
Santa Rosa Jáuregui	14400	6996	7404
La Solana	2455	1260	1195

CARACTERÍSTICAS DE LA POBLACIÓN MAYOR DE 15 AÑOS			
Localidad	Alfabeta	Analfabeta	Habla lengua indígena
Municipio Querétaro			
El Salitre	1541	198	12
San José Buenavista	255	141	-
San Pedrito el Alto (El Obraje)	70	5	-
Santa Rosa Jáuregui	7318	1222	21
La Solana	847	369	-

Las poblaciones inmediatas del norte del área (San José Buenavista y La Solana) presentan un alto índice de analfabetismo.

CARACTERÍSTICAS DE LAS VIVIENDAS					
Localidad	Total de viviendas habitadas	Promedio de hab. Por vivienda	Con energía eléctrica	Con agua Entubada	Con drenaje
Municipio Querétaro					
El Salitre	562	5.2	540	438	476
San José Buenavista	125	6.8	112	123	-
San Pedrito el Alto (El Obraje)	23	5.6	21	-	-
Santa Rosa Jáuregui	2677	5.4	2630	2533	2490
La Solana	421	5.8	403	366	-

A excepción de Santa Rosa Jáuregui, existe un rezago de drenaje en viviendas en la mayor parte de las comunidades del Mpio. de Querétaro.

Índices socioeconómicos según COEPO para el municipio de Querétaro		
	Índice de bienestar	Grado de bienestar
San Pedrito el Alto (El Obraje)	0.43	Medio
San José Buenavista	0.36	Medio
La Solana	0.34	Medio
El Salitre	0.2	Alto

Destaca la comunidad del Salitre con respecto a su índice socioeconómico (medio) que sigue la tendencia de las demás tablas.

Dentro de la poligonal, en su parte surponiente (en las proximidades del camino que va a San Pedrito El Alto El Obraje), existe una proyecto para aprovechamiento minero de la compañía Minas COMERMIN S.A DE C.V. Unidad San Martín llamado "San Pedrito Unidad de Exploración y Explotación, el cual aún no cuenta con autorización

Fuera de la poligonal, la principal actividad productiva de las comunidades aledañas es la agricultura de temporal. Otras formas de empleo para sus habitantes es trabajar de obreros en las zonas industriales de la Ciudad de Querétaro.

Existen algunas extensiones de agricultura de riego en las cercanías de la comunidad de San José Buenavista en donde se cultiva alfalfa principalmente.

Por otra parte, existe una granja que cría principalmente ganado porcino y avícola en el sur del área (al oriente de la comunidad de El Salitre), que es propiedad privada.

Además, existe un Hotel (El Azteca) ubicado muy cerca de la poligonal en su parte oriental sobre la Carret. No. 57 (Querétaro-San Luis Potosí).

8.- Aspectos legales

Tenencia de la tierra

La mayor parte de la superficie es de propiedad ejidal, destacándose los ejidos (de sur a norte) de Jurica, El Salitre, San Pedrito El Alto, Santa Rosa Jáuregui y San José Buenavista. También, existen varios predios de propiedad privada (en el suroriente y nororiente del área).

9.- Estudios en el área

Las referencias de estudios previos efectuados en la zona a conservar son las tesis de licenciatura: Tasas de descomposición foliar de especies arbustivas en un bosque tropical caducifolio del municipio de Querétaro (Silva, 1997) y Estudio

taxonómico sobre los mixomicetos en algunas localidades del estado de Querétaro (Hernández, 1999).

En ambos trabajos se refieren datos acerca de la micoflora del suelo y datos de la composición de la composición florística del área.

Existen varios trabajos generales realizados en los alrededores del área de estudio por la Universidad Autónoma de Querétaro, INEGI y el Instituto de Ecología A.C. entre otros, de donde se obtuvo la mayor parte de información para el estudio (Ver Literatura citada y consultada).

Asimismo, se realizaron visitas de reconocimiento del área y verificación de información por parte de personal de la Dirección de Ecología: Para definir la poligonal se realizaron recorridos con el apoyo de personal de la Subsecretaría de Medio Ambiente Estatal.

10.- Propuesta de manejo del área

a) Categoría

De acuerdo a la *Ley que adiciona diversos artículos de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente* (2000), las categorías de área natural protegida cuya declaratoria pueda ser expedida por el Gobierno Municipal son: Reservas naturales privadas o comunitarias; paisajes protegidos; Zonas Sujetas a Conservación Ecológica; Zonas de Preservación Ecológica de Centros de Población; y las que determinen ordenamiento locales. De estas, se considera que son las Zonas Sujetas a Conservación Ecológica, el tipo de categoría de área más adecuada por las características del lugar. A continuación se menciona la descripción del área de acuerdo a la ley antes referida:

Artículo 93.- Las Zonas Sujetas a Conservación Ecológica son aquellas constituidas por el Gobierno Estatal y los municipios, en zonas circunvecinas a los asentamientos humanos, en las que exista vegetación natural o inducida, valores culturales o recreativos o capacidad de carga de acuíferos, destinadas a mantener ambientes naturales indispensables al bienestar social y a los bienes y servicios ambientales. En tales áreas se podrá autorizar la realización de actividades propias de las comunidades previamente asentadas, que no alteren o modifiquen las condiciones naturales; además, se fomentará la preservación y restauración de los ecosistemas y aspectos arquitectónicos, siempre y cuando sean congruentes con la declaratoria y el programa de manejo que se expida.

b) Zonificación propuesta

La zonificación propuesta para la zona se basa en las características de las zonas (pendiente, grado de conservación, presencia de elementos ambientales destacados, entre otros).

I.-Zona de Uso Restringido

Se consideran de Uso Restringido, las zonas de pendiente mayor al 30% que presenten vegetación en buen estado de conservación o la presencia de elementos naturales significativos como sistemas de cañadas o ecosistemas de montaña dentro de la poligonal.

Las actividades permitidas serán: investigación, educación y conservación.

II.-Zona de Aprovechamiento Controlado

Se consideran de Aprovechamiento controlado, las zonas de pendientes entre el 20 y 30% o que presenten un buen estado de conservación como lomeríos y áreas periféricas a las Zonas de Uso Restringido, teniendo una función de amortiguamiento.

Las actividades permitidas serán: investigación, conservación, saneamiento, recolección de leña y proyectos productivos de bajo impacto.

III.-Zona de Aprovechamiento Racional

Se consideran de Aprovechamiento Racional a las zonas con pendiente menor al 20%, ubicadas en zonas planas y/o con vegetación alterada o en etapa de sucesión por utilización agrícola o pecuaria.

Las actividades permitidas serán: investigación, conservación, ganadería controlada, saneamiento y recolección de leña, para lo cual se deberá contar con una autorización de la Dirección de Ecología. Además, se permite el desarrollo de proyectos productivos y recreativos o cualquier aprovechamiento de recursos naturales, previa solicitud a la Dirección de Ecología y en su caso la manifestación de impacto ambiental correspondiente y los estudios de soporte adicionales.

c) Administración

La administración de la ZSCE estará a cargo del Municipio de Querétaro, a través de la Dirección de Ecología, contando con el apoyo del Consejo

Técnico Asesor correspondiente.

d) Operación

La operación del área quedará a cargo del Consejo Técnico Asesor (CTA), siguiendo los li-

neamientos que se determinen en el Programa de Manejo de la reserva.

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de diciembre de dos mil cuatro, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Definitiva y Entrega Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento de Tipo Residencial Denominado "Privada Juriquilla", ubicado en la Delegación Santa Rosa Jáuregui, el cual señala textualmente:

" . . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º, FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1º, 14 FRACCIÓN III, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 148, 149, 150, 151 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la entrega-recepción de las obras de urbanización del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Privada Juriquilla", Delegación Santa Rosa Jáuregui.

2. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de febrero de 1995, se autorizó la licencia para ejecución de obras de urbanización y venta provisional de lotes del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Privada Juriquilla", Delegación Santa Rosa Jáuregui.

3. Con fecha 4 de noviembre de 2004 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito del C. José Oleszcovski Wasserteil, representante legal de la Empresa denominada "Desarrollos Turísticos del Bajío", S.A. de C.V., mediante el cual solicita la entrega-recepción del Fraccionamiento "Privada Juriquilla", mismo que obra en el expediente número 20, de la Delegación Santa Rosa Jáuregui, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

4. Mediante escritura pública número 24,659 de fecha 23 de abril de 1993, emitida por el Lic. Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Público Titular número 5 de la demarcación notarial de Querétaro, consta la constitución de la Sociedad denominada "Desarrollos Turísticos del Bajío" S.A. de C.V., así como la personalidad como representante legal del C. José Oleszcovski Wasserteil.

5. Mediante escritura pública número 26,708 de fecha 15 de marzo de 1994, emitida por el Lic. Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Público Titular número 5 de la demarcación notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, bajo la partida 276, libro 103-A, tomo XI, consta la fusión de predios que llevo a cabo "Desarrollos Turísticos del Bajío" S.A. de C.V.

6. Con fecha 6 de diciembre 2004, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Estudio Técnico con número de folio 216/04, suscrito por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, referente a la autorización definitiva y entrega-recepción de las obras de urbanización del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Privada Juriquilla", Delegación Santa Rosa Jáuregui, en el cual en su contenido establece que:

6.1 Mediante oficio número DUV-444/94, de fecha 23 de marzo de 1994, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda de Gobierno del Estado de Querétaro, se emite el visto bueno al proyecto de lotificación del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Privada Juriquilla".

6.2 Mediante escritura pública número 62,424 de fecha 24 de noviembre de 1995, emitida por el Lic. Alejandro Esquivel Rodríguez, Notario Público Titular número 8 de la demarcación notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, bajo el folio real número 25013/1 de fecha 13 de diciembre de 1995, se formaliza la transmisión de las áreas de donación al Municipio de Querétaro de las siguientes superficies:

- Para equipamiento urbano:

Área equipamiento 1: con una superficie de 12,475.04 m²., localizada al Sur del fraccionamiento entre las manzanas 7 y 10.

Área equipamiento 2: con una superficie de 10,000.00 m²., localizada al Norte del fraccionamiento sobre Avenida Independencia.

- Para área verde:

Área verde 1: con una superficie de 3,424.54 m²., localizada al Sur del fraccionamiento entre la manzana 7 y la manzana 10.

Área verde 2: con una superficie de 2,194.42 m²., localizada al Norte del fraccionamiento entre las manzanas 1, 2 y 3.

- Para vialidades:

Área de vialidades: con una superficie de 65,878.09 m².

Área de banquetas, camellones y glorietas: con una superficie de 3,315.84 m².

6.3 Mediante inspección realizada al fraccionamiento por personal de supervisión de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se verificó que el fraccionamiento se construyó de acuerdo al proyecto autorizado.

6.4 En lo que respecta a las obras de urbanización éstas acusan un avance del 100%, encontrándose en buenas condiciones y en funcionamiento.

6.5 Mediante escritura pública número 46,480, de fecha 18 de enero de 2001, emitida por el Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular número 4 de la demarcación notarial de Querétaro, se protocoliza la constitución de la "Asociación de Colonos Privada Juriquilla", A.C., inscrita en el folio mercantil 1826/1 de fecha 25 de abril de 2001, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

6.6 Mediante escritura pública número 6,633, de fecha 25 de marzo de 2004, emitida por la Lic. Virginia Ortiz Arana, Notario Público Titular número 32 de la demarcación notarial de Querétaro, se protocoliza el Acta de Asamblea General

Ordinaria donde se reestructura la mesa directiva de la "Asociación de Colonos Privada Juriquilla", A.C.

6.7 Los servicios de drenaje, electrificación y alumbrado público del fraccionamiento funcionan adecuadamente, además de no existir inconformidad en cuanto a estos servicios por parte de los colonos, tal como lo muestra el acta levantada con motivo del cumplimiento y conclusión de las obras de urbanización del Fraccionamiento "Privada Juriquilla", de fecha 27 de octubre de 2004, derivada del convenio innominado DGJ-DCVO/2089/04, suscrita por la "Asociación de Colonos Privada Juriquilla", A.C., la Empresa "Desarrollos Turísticos del Bajío", S.A. de C.V. y el Municipio de Querétaro.

6.8 Mediante oficio número 0793/2002 de fecha 20 de marzo de 2002, signado por el Arq. José Manuel de la Isla Herrera, Director de Catastro, informa que a partir del quinto bimestre del año 1997, el fraccionamiento tenía enajenada más del 60% de la superficie vendible.

6.9 Mediante acta de entrega - recepción de fecha 16 de junio de 2001, se hace constar la entrega de la infraestructura hidráulica del Fraccionamiento Privada Juriquilla a "Provincia Juriquilla", representada para tal acto por el Ing. Rodolfo Correa Campuzano, Gerente del Departamento de Agua Potable y Alcantarillado de Provincia Juriquilla, que a continuación se describe:

- Infraestructura hidráulica: comprende la red general

de agua potable, cajas de válvulas y las líneas necesarias para la instalación de las tomas domiciliarias para el total del número de lotes que ampara el Fraccionamiento "Privada Juriquilla".

- Infraestructura sanitaria: comprende la red general de drenaje sanitario, pozos de visita, cárcamo de succión y equipo de bombeo automático en descarga a la planta de tratamiento.

- Infraestructura pluvial: comprende la red general de captación de aguas pluviales, alcantarillado, lavaderos y descarga.

- Pozo profundo y equipo de bombeo en perfecto estado de funcionamiento.

6.10 Mediante acta de entrega - recepción de fecha 29 de septiembre de 2000, se hace la entrega de las instalaciones de la red de distribución eléctrica a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), representada para tal acto por el Ing. Jaime I. Ávila Macías, superintendente de la Zona Querétaro y el Ing. Javier Zaragoza Hernández, supervisor.

6.11 Mediante oficio número AP/294/03, de fecha 1 de julio de 2003, signado por el Ing. Luis Enrique Peña Calvo, Jefe de Alumbrado Público de la Secretaría de Servicios Municipales, se emite el dictamen técnico favorable para proceder a realizar la entrega - recepción de las instalaciones de alumbrado público dentro del Fraccionamiento denominado "Privada Juriquilla".

6.12 Mediante oficio número SSPM/DMI/594/2004, de fecha 08 de noviembre de 2004, signado por el L.A.E. Salvador Coronel Trejo, Director de Mantenimiento de Infraestructura de la Secretaría de Servicios Municipales, emite el dictamen técnico aprobatorio para proceder a realizar la entrega - recepción de las áreas verdes del Fraccionamiento denominado "Privada Juriquilla".

7. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió el siguiente:

"...Dictamen Técnico:

Con base en lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir dictamen técnico favorable relativo a la autorización definitiva y entrega - recepción de las obras de urbanización del Fraccionamiento "Privada Juriquilla"; ubicado en la Rica de la Antigua Hacienda de Juriquilla, Delegación Santa Rosa Jáuregui.

La empresa Desarrollos Turísticos del Bajío, S.A. de C.V., por concepto de vicios ocultos, deberá depositar una fianza en un plazo no mayor a 30 días contados a partir de la última publicación del acuerdo en que se autorice la presente, a favor de la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, expedida por una afianzadora que tenga sus oficinas en esta ciudad, por la cantidad de \$ 1'056,036.97 (UN MILLÓN CINCUENTA Y SEIS MIL TREINTA Y SEIS PESOS 97/100 M.N.) que equivale al 10% del importe to-

tal de las obras por el término de un año, contado a partir de la fecha de recepción y entrega del fraccionamiento, dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría antes mencionada.

Finalmente, la empresa deberá de exhibir copia simple de los recibos de pago de impuesto por superficie vendible, así como de derechos por supervisión, marcados en los puntos segundo y tercero, respectivamente, del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de febrero de 1995, relativo a la licencia de ejecución de obras de urbanización y venta provisional de lotes en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la última publicación del presente acuerdo.

El presente se fundamenta en lo dispuesto por los artículos 113, 114, 115, 116, 118, 149, 150, 151, 166 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro..."

8. Con fecha 8 de diciembre de 2004, mediante el oficio número SAY/DAC/5789/2004, se turnó al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, copia del Estudio Técnico con número de folio 216/04, para su estudio y análisis correspondiente en dicha Comisión . . .".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Noveno, Apartado I, inciso f), del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

" . . . PRIMERO. Se autoriza a la Empresa denominada "Desarrollos Turísticos del Bajío" S.A.

de C.V., la autorización definitiva y la entrega-recepción de las obras de urbanización del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Privada Juriquilla", ubicado en la Rica de la Antigua Hacienda de Juriquilla, Delegación Santa Rosa Jáuregui.

SEGUNDO. La Empresa denominada Desarrollos Turísticos del Bajío, S.A. de C.V., deberá depositar una fianza en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la última publicación del Acuerdo en que se autorice la presente, a favor de la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, por la cantidad de \$1'056,036.97 (UN MILLÓN CINCUENTA Y SEIS MIL TREINTA Y SEIS PESOS 97/100 M.N.) que equivale al 10% del importe total de las obras por el término de un año, contado a partir de la fecha de recepción y entrega del fraccionamiento, dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal.

TERCERO. La Empresa denominada Desarrollos Turísticos del Bajío, S.A. de C.V., deberá de exhibir copia simple de los recibos de pago de impuesto por superficie vendible, así como de derechos por supervisión, marcados en los Resolutivos Segundo y Tercero, respectivamente, del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de febrero de 1995, referido en el considerando 2 del presente Acuerdo, en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la última publicación del presente Acuerdo.

CUARTO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, así como dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de 5 días entre cada publicación, con costo al promotor.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Gobierno del Estado, con costo al promotor y una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Delegación Santa Rosa Jáuregui y a la Empresa Desarrollos Turísticos del Bajío S.A. de C.V., a través de su representante legal . . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-

-----DOY FE-----

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION**AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES****EDICTO****EMPLAZAMIENTO**

CDF INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E

Por medio del presente edicto, hago de su conocimiento que en el Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial de Querétaro, Qro., fue radicado el expediente número 889/2003, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL que sobre PAGO DE PESOS promueve en este Juzgado ASESORES EN CIMENTACIONES E INGENIERÍA, S.A. DE C.V., contra CDF INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., y al ignorarse su domicilio, por medio de este conducto, le emplazo para que en el plazo de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, haga pago de la cantidad de \$425,354.60 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL TRES-CIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 60/100 M.N.), más anexidades legales que se le demandan, o en su defecto, señale bienes de su propiedad suficientes para garantizar el pago de las prestaciones reclamadas, bajo el apercibimiento de que para el caso de no hacerlo, el derecho para señalar bienes pasará a la Parte Actora, asimismo, dé contestación a la demanda enderezada en su contra y oponga las excepciones que tenga que hacer valer a su favor, apercibiéndole que en caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos de la demanda y por precluído su derecho no ejercitado en tiempo. Así mismo, dentro del plazo citado anteriormente, deberá de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Distrito Judicial, apercibiéndole que en caso de no señalarlo, todas las notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por listas, lo anterior con fundamento en los artículos 1069 y 1070 del Código de Comercio reformado el 24 de mayo de 1996, en relación con el diverso 121 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro aplicada supletoriamente a la legislación mercantil en cita.

En el entendido de que se le concede a la citada Demandada un día más por cada doscientos kilómetros de distancia o fracción que exceda de cien para dar contestación a la demanda.

En la Secretaría del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial, con domicilio en CIRCUITO MOISES SOLANA NUMERO 1001, COLONIA PRA-DOS DEL MIRADOR, DE ESTA CIUDAD, se encuentran a su disposición las correspondientes copias simples de Ley debidamente selladas y cotejadas.

QUERÉTARO, QRO., 6 DE ABRIL DE 2005.

SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. CLAUDIA SOFIA CERVANTES SANCHEZ.

Rúbrica

Para su publicación por tres veces consecutivas en días hábiles en el Diario Oficial del Estado de Querétaro y en el Diario Oficial de México, Distrito Federal.

SEGUNDA PUBLICACION**EDICTO**

DEPENDENCIA	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE QUERETARO.
SECCION	JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
RAMO	ADMINISTRATIVO
OFICIO NUM.:	928
EXPEDIENTE NUM.:	1088/03

Asunto: EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Santiago de Querétaro, Querétaro, 13 de abril de 2005.

MARCO ANTONIO CERVANTES BARRERA.
P R E S E N T E

En virtud de ignorar su domicilio, le emplazo por medio del presente edicto, para que en el término de quince días hábiles contados a partir de la última publicación del presente, de contestación a la demanda incoada en su contra en el juicio ejecutivo mercantil, que sobre pago de pesos promueve SAN JUAN DEL RIO MOTORS, S.A., para que conteste la demanda entablada y oponga las excepciones que tuviere que hacer valer a su favor, apercibiéndole que en caso de no hacerlo, se le tendrá por perdidos sus derechos no ejercitados en tiempo y forma y como confeso de los hechos que se les imputan en la demandada, debiendo señalar domicilio procesal dentro de esta ciudad, ya que en caso de no hacerlo, todas las notificaciones de carácter personal le surtirán sus efectos por lista, haciéndole saber que quedan a su disposición en la Secretaría de este juzgado, las copias de traslado respectivas a fin de que se imponga de ellas.

Atentamente

LICENCIADA PATRICIA SEGUNDO AGUILAR
SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA
AL JUZGADO TERCERO
DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.

Rúbrica

Para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en la Entidad en días hábiles.

SEGUNDA PUBLICACION

EDICTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

**CC. MARCOS DIAZ FERNANDEZ Y
MARIA DEL ROSARIO URRUTIA FLORES DE DIAZ
P R E S E N T E .**

En virtud de ignorarse su domicilio, por este conducto les emplazo del juicio número 357/2004, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en su contra por BANCO INTERNACIONAL S.A., quien le demanda las siguientes prestaciones:

1. El pago de la cantidad de \$76,286.52 (SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 52/100 M.N.) por concepto de suerte principal.
2. El pago de la cantidad de \$71,126.09 (SETENTA Y UN MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS 09/100 M.N.) por concepto de capital adicional dispuesto.
3. El pago de la cantidad de \$147,412.61 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 61/100 M.N.) por concepto de capital vencido anticipadamente.
4. El pago de la cantidad de \$104,737.15 (CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 15/100 M.N.) por concepto de erogaciones vencidas no pagadas al día 2 de febrero de 2004, así como la que resulte por los que se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo.
5. El pago de la cantidad de \$517.19 (QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 19/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios al día 2 de febrero de 2004, así como la que resulte por los que se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo.
6. El pago de la cantidad de \$1,733.17 (UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 17/100 M.N.) por concepto de importe de primas del seguro contratado.
7. El pago de la cantidad de \$2.41 (DOS PESOS 41/100 M.N.) por concepto de interés moratorios sobre primas de seguro.
8. El pago del Impuesto al Valor Agregado.
9. En su caso el remate de los bienes hipotecados.
10. El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Concediéndole un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última publicación del presente, para que comparezcan a este juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, apercibiéndoles que de no contestarla, se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la misma y por perdidos sus derechos no ejercitados en

tiempo y forma, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado las correspondientes copias de traslado.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado.

QUERETARO QRO., 25 DE FEBRERO DE 2005.

**LIC. ALEJANDRINA MOYA LOZANO
SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO SEPTIMO
DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.**

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA.
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	870
EXPEDIENTE NUM.:	1060/2004

Asunto: EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

**GONZALO AARON TORRES SOL.
P R E S E N T E .**

En virtud de ignorar su domicilio, por este conducto se le NOTIFICA Y EMPLAZA para que en el término de 15 QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación de este edicto, de CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA en su contra dentro del expediente número 1060/2004, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL sobre PAGO DE PESOS promovido por SERGIO PADILLA MONTES, en su contra, y el que se encuentra radicado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil de esta Capital y su Distrito Judicial.

Lo anterior a fin de que si lo estima pertinente oponga las excepciones respectivas, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo, por lo que quedan a su disposición en la secretaría del Juzgado las copias de traslado respectivas para que se instruya de ellas; asimismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta entidad, en el entendido que de ser omiso las notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por listas; de igual manera deberá señalar bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas, en el entendido que de ser contumaz este derecho pasará a la parte actora, con fundamento en los artículos 1070 y 1392 del Código de Comercio en vigor.

El presente se expide para su publicación por tres veces consecutivas en el Diario Oficial del Es-

tado "LA SOMBRA DE ARTEAGA", a los 11 días del mes de abril de 2005, dos mil cinco. CONSTE.

A T E N T A M E N T E

**SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. LUIS ALBERTO CONTRERAS FERNANDEZ.**

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

EDICTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO
EXPEDIENTE NUMERO 2710/2004

LORENA RODRIGUEZ ZAMORA
PRESENTE

En virtud de ignorar su domicilio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1070 del Código de Comercio, se hace de su conocimiento que se encuentra radicado en el Juzgado Primero Mixto Municipal de esta ciudad, la demanda registrada bajo el expediente número 2710/2004, relativo a Juicio Ordinario Mercantil, promovido por APARATOS Y MUEBLES DE QUERETARO, S.A. DE C.V. en contra de LORENA RODRIGUEZ ZAMORA y en cual se le emplaza a juicio para que en el improrrogable término de QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION, se presente a este Juzgado a a dar contestación a la demanda en su contra, oponiendo las excepciones legales que tengan que hacer valer, así como ofrecer las pruebas que a su parte correspondan, quedando a disposición de la parte demandada copias de traslado de la demanda, apercibiéndole que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que se narran en la misma y por perdidos sus derechos no ejercitados, así mismo deberá señalar domicilio procesal dentro de esta jurisdicción, ya que de no hacerlo todas las notificaciones le surtirán efectos por lista.

(Para su publicación de un periodico de mayor circulación en el estado y en el periódico oficial por tres veces, de siete en siete días)

LIC. JUAN GPE. SANCHEZ MONTAÑO

SECRETARIO DE ACUERDO DEL JUZGADO
PRIMERO MIXTO MUNICIPAL

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

EDICTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO
EXPEDIENTE NUMERO 989/2004

MA. ALEJANDRA TOCA ARANA
PRESENTE

En virtud de ignorar su domicilio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1070 del Código de Comercio, se hace de su conocimiento que se encuentra radicado en el Juzgado Primero Mixto Municipal de esta ciudad, la demanda registrada bajo el expediente número 989/2004, relativo a Juicio Ordinario Mercantil, promovido por APARATOS Y MUEBLES DE QUERETARO, S.A. DE C.V. en contra de MA. ALEJANDRA TOCA ARANA y en cual se le emplaza a juicio para que en el improrrogable término de QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION, se presente a este Juzgado a a dar contestación a la demanda en su contra, oponiendo las excepciones legales que tengan que hacer valer, así como ofrecer las pruebas que a su parte correspondan, quedando a disposición de la parte demandada copias de traslado de la demanda, apercibiéndole que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que se narran en la misma y por perdidos sus derechos no ejercitados, así mismo deberá señalar domicilio procesal dentro de esta jurisdicción, ya que de no hacerlo todas las notificaciones le surtirán efectos por lista.

(Para su publicación de un periodico de mayor circulación en el estado y en el periódico oficial por tres veces, de siete en siete días)

LIC. JUAN GPE. SANCHEZ MONTAÑO
SECRETARIO DE ACUERDO DEL JUZGADO
PRIMERO MIXTO MUNICIPAL
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

EDICTO

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO
EXPEDIENTE NO. 965/2004**

Santiago de Querétaro, Qro., a 01 de Marzo del 2005, dos mil cinco.-

**C. MARINA SILVA VALENCIA.
PRESENTE**

En virtud de ignorar sus domicilios y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1070 del Código de Comercio en vigor, **se hace de su conocimiento que se encuentra radicado en el Juzgado Segundo Mixto Municipal de esta Ciudad la demanda No. 965/2004, relativa al Juicio Ordinario Mercantil, que sobre pago de pesos promueve APARATOS Y MUEBLES DE QUERETARO S.A. DE C.V., seguido en contra de LA C. MARINA SILVA VALENCIA**, por lo que se le emplaza por este conducto para que en el término de 15 quince días a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, de contestación a la demanda interpuesta en su contra, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo y forma, quedando a su disposición y en la Secretaría de este Despacho Judicial las copias de traslado correspondientes. Por otro lado se le previene a la parte demandada, para que en el momento de dar contestación a la demanda instaurada en su contra señale bienes suficientes para garantizar lo reclamado, apercibida que en caso omiso tal derecho pasará a la parte actora.

Para su publicación en el periódico oficial del Estado, por tres veces consecutivas.-

A T E N T A M E N T E
SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. LILIA JOSEFINA GONZALEZ BUSTAMANTE.
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

EDICTO

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO
EXPEDIENTE NO. 1290/2004**

Santiago de Querétaro, Qro., a 01 de Marzo del 2005, dos mil cinco.-

**PEDRO JAIME GARCIA ROMAN.
P R E S E N T E.**

En virtud de ignorar su domicilio y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1070 del Código de Comercio en vigor, **se hace de su conocimiento que se encuentra radicado en el Juzgado Segundo Mixto Municipal de esta Ciudad la demanda No. 1290/2004 relativo al Juicio Ordinario Mercantil, que sobre pago de pesos promueve APARATOS Y MUEBLES DE QUERETARO S.A. DE C.V., seguido en contra del C. PEDRO JAIME GARCIA ROMAN**, por lo que se le emplaza por este conducto para que en el término de 15 quince días a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, de contestación a la demanda interpuesta en su contra, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo y forma. Asimismo, se le previene al demandado, para que en el momento de dar contestación a la demanda instaurada en su contra señale bienes suficientes para garantizar lo reclamado, apercibido que en caso omiso tal derecho pasará a la parte actora quedando a su disposición y en la Secretaría de este Despacho Judicial las copias de traslado correspondientes.

Para su publicación en el periódico oficial de la Entidad, por tres días hábiles consecutivos.-

A T E N T A M E N T E

SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. LILIA JOSEFINA GONZALEZ BUSTAMANTE.
 Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION**EDICTO**

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO
EXPEDIENTE NO. 1828/2004

Santiago de Querétaro, Qro., a 01 de Marzo del 2005, dos mil cinco.-

NORMA GARCIA VELAZQUEZ, J. TRINIDAD
SALINAS FERNANDEZ
Y MAGDALENA VELAZQUEZ JUAREZ.
P R E S E N T E .

En virtud de ignorar su domicilio y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1070 del Código de Comercio en vigor, **se hace de su conocimiento que se encuentra radicado en el Juzgado Segundo Mixto Municipal de esta Ciudad la demanda No. 1828/2004** relativa al Juicio Ordinario Mercantil, que sobre pago de pesos promueve APARATOS Y MUEBLES DE QUERÉTARO S.A. DE C.V., seguido en contra de los C.C. **NORMA GARCIA VELAZQUEZ, J. TRINIDAD SALINAS FERNANDEZ Y MAGDALENA VELAZQUEZ JUAREZ**, por lo que se les emplaza por este conducto para que en el término de 15 quince días a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, den contestación a la demanda interpuesta en su contra, apercibiéndoles que para el caso de no hacerlo se les tendrá por presuntivamente confesos y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo y forma. Asimismo, se les previene a los demandados, para que en el momento de dar contestación a la demanda instaurada en su contra señalen bienes suficientes para garantizar lo reclamado, apercibidos que en caso omiso tal derecho pasará a la parte actora quedando a su disposición y en la Secretaría de este Despacho Judicial las copias de traslado correspondientes.

Para su publicación en el periódico oficial de la Entidad, por tres días hábiles consecutivos.-

A T E N T A M E N T E

SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. LILIA JOSEFINA GONZALEZ BUSTAMANTE.
 Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION**EDICTO**

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO
EXPEDIENTE NUMERO 931/2004

DANIEL SANCHEZ CRUZ Y MA. CRISTINA
GUZMAN ORTEGA
P R E S E N T E .

En virtud de ignorar su domicilio y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio y el artículo 121 de la Ley Adjetiva Civil aplicada supletoriamente al Código de Comercio, **se hace de su conocimiento que se encuentra radicado en el Juzgado Primero Mixto Municipal de esta Ciudad Capital, la demanda registrada bajo el expediente número 931/2004, relativa al juicio Ordinario Mercantil, que sobre pago de pesos promueve APARATOS Y MUEBLES DE QUERETARO S.A. DE C.V., en contra de DANIEL SANCHEZ CRUZ Y MA. CRISTINA GUZMAN ORTEGA, en el cual se le emplaza a juicio para que en el improrrogable término de QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION, de contestación a la demanda instaurada en su contra oponiendo las excepciones legales que tenga que hacer valer, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda incoada en su contra y por perdidos sus derechos no ejercitados en tiempo y forma; quedando en la Secretaría de este Juzgado copias de traslado a su disposición.**

(Para su publicación en el periódico – Oficial del Estado de Querétaro por tres veces consecutivas).

C. LIC. JUAN GPE. SANCHEZ MONTAÑO

**SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO
PRIMERO MIXTO MUNICIPAL
DE ESTA CIUDAD CAPITAL.**
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

EDICTO

**JUZGADO TERCERO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
ADMINISTRATIVA
CIVIL**

OFICIO NO. 866

244/2002

EL QUE SE INDICA

San Juan del Río, Querétaro Arteaga, 11 de abril
del 2005 dos mil cinco.

EDICTO

ALEJANDRO ESTRELLA LOMA, por ignorar su domicilio, le notifico que en este Juzgado se radicó el expediente número **244/2002**, correspondiente al Juicio Ejecutivo Mercantil que sobre pago de pesos, es promovido por **BENITO CAMACHO TELLES**, por lo cual es que le **REQUIERO** por medio del presente para que dentro del término de 15 quince días, **contados a partir del día siguiente de la tercera publicación**, comparezca ante este Juzgado ubicado en **BOULEVARD HIDALGO NUMERO 103 CENTRO EN ESTA CIUDAD** a hacer pago de la cantidad de **\$14,000.00 (CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.)** reclamada por la parte actora mas anexidades legales o en su defecto señale bienes de su propiedad para su embargo, suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas, bienes que quedarán en depósito de la persona que bajo su responsabilidad designe la parte actora y hecho que sea de **CONTESTACION a la demanda**

entablada en su contra y oponga las excepciones legales que tuviere que hacer valer en su favor, en la inteligencia que **de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo y forma, quedando a su disposición las copias de traslado correspondientes en la secretaría del Juzgado para que se imponga de ellas.** De igual forma, deberá de señalar domicilio procesal en esta ciudad, **apercibiéndole** que en caso de no hacerlo así, las notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos mediante su sola publicación en lista. Para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1070 del Código de Comercio, 94, 95, 111, 112 y 121 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a aquél.

ATENTAMENTE

LICENCIADA MA. VICTORIA
MARTINEZ OSORNIO
SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO TERCERO
DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
EN ESTA CIUDAD
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

AVISO

POR ESTE MEDIO SE INFORMA QUE CON FECHA 13 TRECE DE ABRIL DE 2005 EL LIC. JOSE MANUEL PEÑA ZAVALA DEJO DE OCUPAR EL CARGO DE SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SALA UNITARIA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

LIC. EUGENIO CASTELLANOS MALO
MAGISTRADO PRESIDENTE
Rúbrica

LIC. GUADALUPE CONCHA LOYOLA
OFICIAL MAYOR
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

**Cuadro comparativo referente a la Invitación Restringida
No. IN/011-RP/2004 para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO.**

PARTIDA ÚNICA

EMPRESA	MARCOZER, S.A. DE C.V.	ARQ. ALDO TRILLO
COSTO X COPIA	\$0.15900	\$0.220
IVA	\$0.02385	\$0.033
TOTAL	\$0.18285	\$0.253
PRECIO ALUMNO	\$0.30 CARTA Y 0.35 OFICIO NETO	\$0.345 NETO

**Cuadro comparativo referente a la Invitación Restringida
No. IN/013-RP/2004 para la ADQUISICIÓN DE UNIFORMES SECRETARIALES.**

PARTIDA ÚNICA

EMPRESA	DISEÑO EMPRESARIAL S. A. DE C.V.
COSTO TOTAL POR 64 CONJUNTOS QUE INCLUYE CADA UNO: 3 SACOS, 3 PANTALONES Y 4 BLUSAS	\$ 218,560.00
IVA	\$ 32,784.00
GRAN TOTAL	\$ 251,344.00

**Cuadro comparativo referente a la Invitación Restringida
No. IN/015-RP/2004 para la ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA LA
SECRETARÍA ACADÉMICA.**

PARTIDA No. 1 SCANNER

EMPRESA	MC. MICROCOM-	EQUIPOS Y SIS-	GL COMPUTACIÓN	NEOCOM, S.A.	ASISCOM, S.A.
---------	---------------	----------------	----------------	--------------	---------------

	PUTACION, S.A. DE C.V.	TEMAS RAIGO	S.A. DE C.V.	DE C.V.	DE C.V.
COSTO	5,040.00	6,873.65	5,695.20	5,695.06	12,523.00
IVA	756.00	1,031.05	854.28	854.26	1,878.45
TOTAL	5,796.00	7,904.70	6,549.48	6,549.32	14,401.45

PARTIDA No. 2 CPU CAJA BLANCA

EMPRESA	MC. MICROCOMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.	EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO	GL COMPUTACIÓN S.A. DE C.V.	NEOCOM, S.A. DE C.V.	ASISCOM, S.A. DE C.V.
COSTO	415,568.00	384,731.32	381,900.00	395,200.00	NO CUMPLIO
IVA	62,335.20	57,709.70	57,285.00	59,280.00	
TOTAL	477,903.20	442,441.02	439,185.00	454,480.00	

PARTIDA No. 3 QUEMADOR DVD

EMPRESA	MC. MICROCOMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.	EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO	GL COMPUTACIÓN S.A. DE C.V.	NEOCOM, S.A. DE C.V.	ASISCOM, S.A. DE C.V.
COSTO	NO COTIZO	1,979.18	NO COTIZÓ	1,900.00	11,980.00
IVA		296.88		285.00	1,797.00
TOTAL		2,276.06		2,185.00	13,777.00
FIANZA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

**Cuadro comparativo referente a la Invitación Restringida
No. IN/016-RP/2004 para la ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO PARA LA CARRERA DE TECNOLOGÍA AMBIENTAL.**

EMPRESA	LABTECH S.A. DE C.V.	GRUPO MEYER, S.A. DE C.V.
PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	12, 13, 14, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 30, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 45, 46, 47, 48, 49 Y 50	
COSTO	\$216,331.74	\$127,614.00
IVA	32,449.76	19,142.10
TOTAL	\$248,781.50	\$146,756.10
FIANZA	CUMPLE	CUMPLE

Querétaro, Qro., 2 de febrero de 2005.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad Tecnológica de Querétaro.

Rúbrica.

UNICA PUBLICACION**AVISO****AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Inv. Restringida
038/2005

Fecha de emisión
21 DE ABRIL DE 2005

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
54	MATERIALES PARA LOS TALLERES GRÁFICOS DE OFICIALÍA MAYOR.	2,3,4,7,8,9,10,16,17,18,20,21 Y 31	DENTON COMERCIAL, S.A. DE C.V.	179,200.52	206,080.59
		2,3,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,20,21, Y 50	SERTEL DISTRIBUIDORA, S.A.	218,255.01	250,993.26
		DE LA 24 A LA 45; DE LA 47 A LA 49; Y DE LA 51 A LA 54.	COMERCIALIZACIÓN V & G, S.A.	127,494.36	146,618.51

Licitación publica No.
51061001-005-05

Fecha de emisión
21/04/05

No. Partidas	Descripción	Cantidad	Unidad	Proveedor	Costo total sin IVA	Costo total con I.V.A.
No. 1	CONTRATACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE 15 ESTRUCTURAS PARA CARTELERAS ESPECTACULARES EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO.	1	PAQUETE	ALONSO COLIN NAVA	\$1,955,899.88	\$2,249,284.87
				LIC. CITLALI MEDALL MEDELLÍN	\$1,512,500.00	\$1,739,375.00
				GRUPO ESEA, S.A. DE C.V.	\$2,266,497.71	\$2,606,472.37
				GRUPO MEXICANO GARR, S.A. DE C.V.	\$2,369,747.20	\$2,725,209.27

Querétaro, Qro., a 21 de Abril de 2005.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

**AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS**

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 35, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICAN LAS SIGUIENTES OFERTAS ECONÓMICAS DE TODOS Y CADA UNO DE LOS CONCURSANTES A LA LICITACIÓN EN LA MODALIDAD DE: INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, CON NÚMERO CONSECUTIVO INTERNO: PCEA-ADQ-DDLA-GSA-2005-27, REFERENTE A LA ACCIÓN DENOMINADA "ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS, CAMIONES Y RETROEXCAVADORA PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, (RETROEXCAVADORA)."

PARTIDA No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PROVEEDOR	I M P O R T E	
					IMPORTE SIN I.V.A. (\$)	TOTAL CON I.V.A. (\$)
única	RETROEXCAVADORA: Motor 4 cilindros. a Diesel turbo cargado, de 90 H.P. Netos. Como mínimo: Dirección Hidrostática, Tracción en cuatro ruedas (4x4), Cucharón frontal de 86", 2180 mm. de ancho y capacidad colmada 0.96 m ³ (1.25 yardas ³), Frenos multidiscos en baño de aceite, Transmisión totalmente sincronizada 4/4, Tamaño del cucharón excavador de 24" y uno de reserva de 12", Brazo excavador de 4.4 mts. De profundidad, <u>Sistema hidráulico tipo centro abierto</u> , Cabina abierta tipo rops/fops.	Pza.	1	CONVERTO DEXEL, S.A. DE C.V.	655,500.00	753,825.00
				TRACSA, S.A. DE C.V.	674,982.20	776,229.53
				NORTRACK DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	550,000.00	632,500.00

Santiago de Querétaro, Qro., a 20 de abril del 2005.

ATENTAMENTE,

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

UNICA PUBLICACION

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet

<http://www.queretaro.gob.mx/servicios/LaSombraDeArteaga/>

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.